



ASOCID-ECUADOR
"GRAD. LEOPOLDO AURELIO MANTILLA ANTE"

INFORME DE ACTIVIDADES ENERO-2024

PRESIDENCIA

INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN DEL MES DE ENERO DE 2024 QUE PRESENTA EL SR. GRAB. (S.P.) MIGUEL O. MORENO V., PRESIDENTE EJECUTIVO-FUNDADOR DE LA ASOCID-ECUADOR, A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ASOCID-ECUADOR

INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN DEL MES DE ENERO DE 2024 QUE SENTA EL SR. GRAB. (S.P.) MIGUEL OSWALDO MOREO VALVERDE, PRESIDENTE DE LA ASOCID-ECUADOR, A LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

A. ANTECEDENTES.-

1. Acta Nro. 01-2023 Sesión Extraordinaria-Asamblea General 13-ene-2023.
2. Acta Nro. 02-2023 Sesión Extraordinaria-Asamblea General 01-feb-2023.
3. Actividades Foro de Expertos. (Sesión permanente)
4. Comunicaciones periódicas. (1)
5. Intervenciones públicas de los Socios. (Actividades permanentes)

B. ANÁLISIS.-

1. DE LAS GESTIONES DEL DIRECTORIO.-

a. Sobre las gestiones de la presidencia. -

Esta presidencia realizó las siguientes gestiones:

- 1) Se comparte el artículo: “Una historia sin fin: la gestión del riesgo de desastres a nivel internacional con un enfoque hacia Chile.

Sr. Crnl. Bernardo Castro (Chile)

- 2) Agradecimiento:

“Buenas noches estimado Grupo quiero agradecer a mi Gral Oswaldo Moreno y mi CMDTE Byron San Miguel por haberme apoyado en la propuesta de Gobernador gracias y orgulloso de pertenecer al CID promoción IL la mejor “Forjadores del Futuro” hoy desempeño estas funciones de Gobernador de la Provincia del Azuay siempre a las órdenes y necesito de su apoyo para ser los pioneros en este proceso saludos un abrazo y feliz año 2024.”

Coronel Milton Benítez

Gobernador del Azuay

❖ “Estimado Milton:

Para esta presidencia es un motivo de mucha satisfacción conocer que sus socios estén apoyando al Estado ecuatoriano en diversas funciones en base a perfiles profesionales, experiencia y honorabilidad.

Le deseamos muchos éxitos en tan delicadas responsabilidades y estamos seguros que sus propósitos serán eficientemente cumplidos.

Saludos afectuosos,
LA PRESIDENCIA”

- ❖ “Estimado Milton, tu excelente Currículum Vitae y tu gran trabajo como Director de Gestión de Riesgos de la Zona 6, fueron tu carta de presentación para que el Sr. Presidente de la República te seleccione como Gobernador del Azuay.

Estamos siempre pendientes y listos para apoyarte.”

Cpnv. Byron Sanmiguel

- 3) Invitación al conversatorio con el Brigadier Omar Khan, Jefe del Estado Mayor de Las Fuerzas de Defensa de Guyana.



SERIE DE WEBINARS 2024
Conversación con el Brigadier Omar Khan
Jefe del Estado Mayor de
las Fuerzas de Defensa de Guyana

 **martes,**
16 de enero de 2024

 **2PM EST** (Washington, DC)
 **3PM GMT** (Guyana)

 Moderado por el
Dr. Paul J. Angelo
Director del Centro de Estudios de
Defensa Hemisférica William J. Perry



FAVOR DE REGISTRARSE EVENTO EN INGLÉS CON
INTERPRETACIÓN EN ESPAÑOL

- 4) Invitación del Sr. Almirante Fernando Donoso Morán, presidente da Cofradía “Amigos del Mar” a la Mesa Redonda para tratar el tema de la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 111.

<https://us04web.zoom.us/j/7955873481?pwd=dllQSElObUQvUkpxeIVVNiRjNWovZz09>




Almirante Fernando Donoso Morán
Presidente de la Cofradía "Amigos del Mar"

Se convida a invitados a asistir a la Mesa Redonda, para tratar el tema de la Aplicación del Decreto Presidencial No. 111, en el que se declara el Conflicto Armado Interno.

Exponentes:
Dr. Ricardo Salgado Portante
Dr. Carlos De Tomaso Rivera
Dr. Alberto Cisneros Velasco
Capitán de Fragata JF Jorge Urbina

Moderador:
Dr. Byron Sanmiguel, Marín

Logos:
Academia Luis Velez Varona
As. Para Estudios de Postgrados
Universidad de Especializaciones
Españolas Santa Fe (UEESP)

Fecha: Jueves 18 de enero del 2024
Hora: 17:00 horas
Lugar: Virtual

Nota: Para el propósito de su notificación, debe imprimir por la entidad del edificio de parroquia y allí el guardián le indicará el procedimiento a seguir.

5) INVITACIÓN VII CONGRESO ADESyD



6) PANEL SOBRE EL CONFLICTO DEL CENEP

“En la Academia de Guerra del Ejército se realizó un panel sobre el legado de la victoria de 1995 y enseñanzas para enfrentar la crisis actual, participamos el doctor Enrique Ayala Mora, el doctor Alejandro Suárez, director de la Academia Diplomática y el director de la Academia Nacional de Historia Militar.”

General Paco Moncayo



7) HORA 25

Participación del señor general Paco Moncayo

“Un interesante panel sobre el financiamiento de la lucha antiterrorista y la crisis aguda de la economía nacional. El señor economista Dahik participó utilizando la plataforma zoom. Conclusión: Se requiere una gran acuerdo para tomar las medidas que salven al Estado del enorme

riesgo financiero, con visión de mediano y largo plazo, no de hoy a las próximas elecciones. La contribución debería ser acorde y proporcional con la capacidad económica de los contribuyentes.”

General Paco Moncayo



8) TELEAMAZONAS

Participación del señor general Paco Moncayo



b. Sobre las gestiones de las comisiones.-

1) De la Comisión económica.-

a) De las aportaciones. -

De acuerdo al reporte emitido por la comisión económica con fecha 31 de enero 2024, se desprende el siguiente cuadro de aportaciones:

APORTES DE SOCIOS FUNDADORES DE LA ASOCID-ECUADOR																						
APORTES 2024																						
ORD.	APELLIDOS		NOMBRES		GRADO	FUERZA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	CE	Cuota 2024	SUBTOTAL	
1	ARGOTI	ZAMBRANO	MAURO	ROGELIO	CRNL	F.T.															0	
2	ARGUELLO	RODRIGUEZ	NELSON	ANIBAL	GRAI	P.N.															0	
3	BENITEZ	ARAUZ	MILTON	ARMANDO	CRNL	F.T.															0	
4	COBO	MONTALVO	FAUSTO	ANTONIO	CRNL	F.T.															0	
5	CUVI	ORTIZ	FABIOLA	BEATRIZ	ECO.	F.C.	10	10	10	10	10	10									60	
6	CLAVIJO	RODRIGUEZ	JOSE	IGNACIO	CRNL	F.A.															0	
7	DONOSO	CABEZAS	ROMULO	GUILLERMO	CPNV.	F.N.	10														10	
8	DELGADO	ALVEAR	MANUEL	MARCELO	GRAD.	F.T.															0	
9	JARRIN	CISNEROS	DARWIN	PATRICIO	CALM.	F.N.															0	
10	LASCANO	YÁNEZ	JOSE	GUSTAVO	GRAD.	FT															0	
11	LEÓN	FONSECA	HOMERO	IVÁN	CRNL	F.T.															0	
12	LEÓN	FUENTES	RUBEN	RAMIRO	CRNL	F.T.															0	
13	MONTALVO	GONZALEZ	LUIS	ENRIQUE	CRNL	F.T.	10	10	10	10	10	10									60	
14	MORENO	OVIEDO	LUIS	ERNESTO	CRNL	P.N.															0	
15	MORENO	VALVERDE	MIGUEL	OSWALDO	GRAB.	F.T.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120	
16	MOREIRA	CEDEÑO	ROQUE	APOLINAR	GRAD.	F.T.															0	
17	PAZMIÑO	GÓMEZ	GERARDO	NOCILAS	CRNL	F.T.															0	
18	RICARTE	YÁNEZ	RAMIRO	EDMUNDO	GRAD.	FT															0	
19	SANMIGUEL	MARIN	BYRON	FERNANDO	CPNV.	F.N.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120	
20	SARANCO	ERAZO	CARLOS	FABIÁN	CRNL	F.T.															0	
21	SUASNAVAS	OCAÑA	BELISARIO	GONZALO	CRNL	PN															0	
							50	40	40	40	40	40	20	20	20	20	20	20	0	0	370	
TOTAL APORTES							370															

b) Del Balance General.-

De acuerdo al reporte emitido por la comisión, con fecha 31 de enero de 2024, se obtiene el siguiente Balance General.

BALANCE GENERAL			
DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo 2023	\$ 455,63		
Aportes 2024	370,00		
Cuotas Extraordinarias 2024	0,00		
Cuotas adelantadas 2025	0,00		
Pago Proveedores y mercaderías		0,00	
Servicios Contratados (Contador)		0,00	
Costos de Operación banco		0	
Pago de impuestos		0,00	
Otros	0	0,00	
TOTALES	\$ 825,63	\$ -	
SALDO			\$ 825,63

Filtro [EXCEL](#) [PDF](#) [SAP](#)

Solicitud de corte de estado de cuenta						
Fecha	Concepto	Tipo	Documento	Oficina	Monto	Saldo contable
29/01/2024	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0177232499	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	120.00	825.63
15/01/2024	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0225044507	AG. NORTE	60.00	705.63
03/01/2024	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0030712197	AG. NORTE	120.00	645.63
03/01/2024	TRANSFERENCIA INTERNET	C	0028087063	AG. NORTE	60.00	525.63
19/12/2023	PAGO CHEQUE CAMARA	D	0000000059	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	1,957.17	465.63
19/12/2023	PAGO CHEQUE CAMARA	D	0000000060	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	550.00	2,422.80
13/12/2023	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0103690902	AG. NORTE	130.00	2,972.80
13/12/2023	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0085216044	AG. NORTE	60.00	2,842.80
13/12/2023	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA RECIBIDA	C	0022302571	CENTRO SERVIC. OPERAT. SS. QTO	130.00	2,782.80
13/12/2023	TRANSFERENCIA INTERNET	C	0003991313	AG. NORTE	130.00	2,652.80

Como se puede apreciar, existe un saldo a favor en la cuenta bancos de USD 825,63 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100).

INGRESOS 2024															
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sep	Oct	Nov	Dic	Cuota Extra	Cuota 2024	TOTAL APORTES
Saldo 2023	455.63														455.63
Aporte mensual de los Socios 2024	50.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00			370.00
Cuota extraordinaria 2024													0.00		0.00
Cuotas adelantadas 2025														0.00	0.00
Otros															0.00
TOTAL INGRESOS	505.63	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	0.00	0.00	825.63
EGRESOS 2024															
Activos Fijos															0.00
Pago proveedores y mercaderías															0.00
Alquileres															0.00
Servicios contratados (contador)															0.00
Seguro Social															0.00
EGRESOS DIRECTOS															0.00
Cuentas por pagar															0.00
Costos de Operación banco															0.00
Servicio Rentas Internas															0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS															0.00
Sesion Solemne															0.00
Compras varias															0.00
TOTAL EGRESOS	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00									
SALDO EN EL BANCO	505.63	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	0.00	0.00	825.63
825.63															825.63
SALDO DISPONIBLE 2024															825.63

2) Sobre la gestión en las redes.-

- a) Seguimos informado con los archivos digitales de los principales periódicos de nuestro país, los informes diarios del Ministerio de Defensa, así como del resumen de entrevistas relacionadas a las actividades de esta cartera de estado, han sido restringidos por políticas internas.
- b) El número de visitas acumuladas es de 71.774 lectores al mes de enero 2024.

3) Sobre el Foro de Expertos.-

Continuamos en actividad académica con el FORO DE EXPERTOS desde el día lunes 23 de marzo de 2020 y estamos en reunión permanente con los asociados para tratar los temas sobre Seguridad y Defensa Hemisférica y temas de coyuntura nacional e internacional.

a) SOBRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD.

- El gobierno Nacional encarga al Sr. Arturo Félix Wong, la Secretaría Nacional de seguridad.
 - ❖ Ese es un cargo político y creo que por ahí no es el problema... 🙌 🙌 🙌 Gral. Oswaldo Moreno
- El gobierno Nacional elimina la Secretaría Nacional de Seguridad.
 - ❖ “En su reemplazo se debería crear la Secretaría de Seguridad

Nacional o para no hacerles mucho lío por la traba que se tiene con eso de la seguridad integral (con minúsculas como está en la Constitución del Ecuador), propongo que se cree la Secretaría de Seguridad del Estado, en ese mismo nivel de la conducción: nivel Político o Nacional como asesoría técnica especializada directa al presidente de la República.

Sería otro grave error ubicarle en el nivel político-estratégico (ministerio) porque dejaría sin campo de acción a los ministros de Defensa y del Interior.

¡Ojalá entiendan, ya que Diego Ordóñez y Wagner Bravo no le atinaron..!

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno”

- ❖ ¿Y quién hace el Plan de Seguridad del Estado que tiene un enfoque integral, dinámico y sistémico?

¡Empezamos mal señor presidente Daniel Noboa..!!

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno”

- ❖ ¿Quién ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Seguridad del Estado...?

¡La cosa se pone grave..!!

General Oswaldo Moreno

- ❖ “Considero que el gran problema es que el Presidente no tiene un buen equipo de asesores en el campo de Seguridad. Iremos de tumbo en tumbo y nada concreto. Quien le habrá asesorado que desaparezca la Secretaria. Esa es mi gran interrogante.”

General Roque Moreira

- ❖ “En este caso, la ASOCID-ECUADOR debería jugar un papel importantísimo en el asesoramiento al más alto nivel para hacer saber de que están actuando en forma errada.”

General Oswaldo Moreno

- ❖ “En el Ministerio de Defensa debería haber una autoridad experta en Seguridad Nacional, que permita la creación de una LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.”

Ec. Fabiola Cuv.

- ❖ “La ley de Seguridad Pública y del Estado indica que debe existir un Ministerio Coordinar de de Seguridad que en el

Gobierno de Correa fue creado siendo el VALM. Homero Arellano y luego César Navas los primeros ministros, cuando llega al poder Lenin Moreno, continúa Cesar Navas en el Ministerio Coordinador de Seguridad, luego Lenin Moreno decide suprimir ese ministerio.

En el Gobierno de Guillermo Lasso se crea la Secretaría de Seguridad siendo Diego Ordóñez el primer secretario de seguridad y luego el General Wagner Bravo.”

Cpvn. Byron Sanmiguel.

- ❖ “Existe un desconocimiento en los niveles de la conducción, por eso existe una confusión marcada entre el nivel político y el político-estratégico.

Lo que hizo el presidente Lasso fue lo correcto, lo errado fue el nombramiento de los funcionarios que no entendieron bien sus funciones y defendían eso que llaman “seguridad integral” un invento de los socialistas vagos del Sxxi que permitió justificar la decisión de Rafael Correa de eliminar la doctrina de la Seguridad Nacional que en nuestro país dio un excelente resultado.

Recuerdo que Lasso nombró a nuestro general Paco Moncayo como asesor de Seguridad Nacional y luego se hizo para atrás

La Seguridad del Estado-Nación se aprende en las academias militares (FT-FN-FAE) y se perfecciona en las universidades militares (nacionales y extranjeras), en el IAEN, en el CID, Centro Perry entre otras... los sociólogos vagos antes referidos nos vinieron a confundir de ahí los resultados...”

General Oswaldo Moreno

- ❖ “Así es Oswaldito Presidente

Yo conocí la Ley de Seguridad Nacional, cuando estudié en el IAEN durante la Presidencia del General Guillermo Rodríguez Lara

que fue cuando se la creó

Y consolide mis conocimientos cuando estude en el CID, en Washington

Saludos afectuosos”

Ec. Fabiola Cuvi.

b) SOBRE LA CONSULTA POPULAR

— Las 11 preguntas que tendría la Consulta Popular del Presidente Daniel Noboa.

El documento ya está en manos de la Corte Constitucional para su análisis. Cpnv. Byron Sanmiguel.



PREGUNTAS
1. ¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas inicien acciones para prevenir y erradicar la actividad de organizaciones criminales transnacionales que operan dentro y fuera del territorio nacional, conforme el Anexo de la pregunta 1?
2. ¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social?
3. ¿Está usted de acuerdo con que los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, no sean privados de su libertad, o se les ordene arresto domiciliario, mientras dure la investigación o proceso penal por sus actos ejecutados con el uso de la fuerza, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta 3?
4. ¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinato, (v) sicariato, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta 4?
5. ¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la

pregunta 5, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme consta en el referido Anexo?
6. ¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta 6?
7. ¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta 7?
8. ¿Está usted de acuerdo con que se evalúe a las servidoras y los servidores de la Función Judicial, incluyendo una auditoría a sus declaraciones patrimoniales, conforme el Anexo de la pregunta 8?
9. ¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta 9?
10. ¿Está usted de acuerdo en que se reformen los procedimientos de inadmisión, deportación y expulsión de extranjeros, para controlar la migración y fortalecer la seguridad del Estado, conforme el Anexo de la pregunta 10?
11. ¿Está usted de acuerdo con que se permita el funcionamiento de casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, bajo las condiciones que se detallan en el Anexo de la pregunta 11?

Esta consulta constituye un plebiscito, no un referéndum. La diferencia es que en el referéndum se consultan textos normativos de aplicación directa e inmediata. En el plebiscito no hay reformas normativas, sino opiniones o mandatos para hacer.

Las preguntas de esta Consulta, de ser respondidas SI, disponen que se activen procesos para que se expidan leyes o se reformen leyes existentes.

¿Cambiará el gravísimo problema de inseguridad con la consulta en el corto plazo?

NO.

¿Cambiará en el mediano plazo?

Si, se activan los procesos posteriores para que se expidan o reformen leyes.

¿Se justifica gastar cerca de 50 millones de dólares con esta consulta?

NO

¿Qué podría hacer el gobierno?

Hacer Consulta Popular, utilizando la facultad dispuesta en el 2do inciso del Art. 104 de la Constitución, con las preguntas aprobadas por la Corte Constitucional en Dictamen 7-19-RC-19.

— “Buenos días a todos, gracias mi Cmte. Por la información.

En lo personal deben incluirse otras preguntas como requisitos para ser Asambleístas, existencia o no del CPCCS, etc etc.”

General Roque Moreira

— “En fin No entendieron mismo lo que es la Seguridad Nacional.

¡Una pena! ... “Haber nadado tanto para morir en la orilla”.

General Oswaldo Moreno

c) LA ASOCID-ECUADOR, EN ACCIÓN ...

— Nuestro vicepresidente de la asociación en entrevista exclusiva con el periodista Rodolfo Baquerizo tratando temas de interés nacional.

¡Felicitaciones mi estimado comandante...!!

<https://www.facebook.com/share/v/2wgL6a87nGDpvhqM/?mibextid=Na33Lf>

Saludos afectuosos,

LA PRESIDENCIA

❖ “Excelente Byron. Como nos tiene acostumbrados. He analizado las preguntas y me parece increíble la superficialidad e incluso redacción deficiente. Pregunta si la FF.AA. deben "iniciar" como si no lo estuvieran haciendo; si deben controlar armas, municiones y explosivos lo que hemos hecho por

décadas; esperemos que corrijan e incrementen con propuestas como la suya.”

General Paco Moncayo

— “Nuestro vicepresidente de la asociación, el Sr. CPNV (S.P) Byron Sanmiguel hace una explicación clara y precisa del conflicto interno que vive nuestro país.

!Felicitaciones mi estimado comandante ..!

Saludos afectuosos,

LA PRESIDENCIA”

— “Nuestro socio el Sr. Crnl. (S.P.) Milton Benítez, gobernador de la Provincia del Azuay apoyando logísticamente con la empresa privada las acciones tácticas militares para neutralizar a los terroristas.

¡Felicitaciones mi estimado coronel..!!

Saludos afectuosos,

LA PRESIDENCIA”

d) LA UNIÓN HACE LA FUERZA

“Después del ostracismo de Temístocles, surgió una nueva amenaza cuando Jerjes I de Persia lanzó una segunda invasión de Grecia. Frente a esta amenaza externa, los atenienses reconocieron la necesidad de unidad y cooperación entre sus principales figuras. Como resultado, tanto Arístides como Temístocles fueron llamados del exilio para contribuir a la defensa de Grecia contra los persas.

A pesar de su rivalidad anterior, Arístides y Temístocles dejaron de lado sus diferencias y trabajaron juntos eficazmente durante la crítica batalla de Platea en 479 A. C., que fue una victoria decisiva para los griegos contra los persas. Esta reconciliación demostró la capacidad de los atenienses para priorizar el bienestar de su ciudad por encima de los agravios individuales y las luchas de poder.

La historia de Arístides y Temístocles muestra la resiliencia y adaptabilidad de la democracia ateniense, donde los rivales políticos podían unirse en tiempos de crisis por el bien común. Es un testimonio del compromiso de los atenienses de defender su ciudad-estado contra amenazas externas y preservar su forma de vida democrática.

ES TIEMPO DE QUE TODOS LOS ECUATORIANOS EC NOS UNAMOS Y LUCHEMOS JUNTOS POR UN PAÍS LIBRE DE NARCO TERRORISMO Y CORRUPCIÓN

Dr. Byron Sanmiguel Marín

"No podemos dirigir el viento, pero sí ajustar las velas"

- e) UN DÍA COMO HOY HACE 36 AÑOS EL BUQUE DE INVESTIGACIONES ORIÓN LLEGÓ A LA ANTÁRTICA.

El día 06 de Enero de 1988, debe ser considerado un DÍA HISTÓRICO en el calendario nacional, ya que un grupo de expedicionarios ecuatorianos, abordo del Buque de Investigaciones Orión, fondeamos en la Bahía Almirantazgo, ubicada en las coordenadas geográficas 62°05'0" Latitud Sur y 58°23'28" Longitud Oeste, frente a la isla Rey Jorge, perteneciente a las islas Shetland del Sur.

Con la investigaciones científicas que realizamos durante varios días en el Continente y Aguas Antárticas, además de la instalación de un refugio antártico, nuestro país fue reconocido y aceptado dentro del exclusivo grupo de Miembros Consultivos del Tratado Antártico, además nuestro país fue reconocido como miembros del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR)

Somos los Pioneros y los que trazamos el rumbo para que el Ecuador siga fomentando y manteniendo nuestra proyección geopolítica en el continente blanco y continúe con la participación permanente en las actividades de investigación científica, en el contexto del Sistema del Tratado Antártico.

Dr. Byron Sanmiguel Marín

Capitán de Navío EMC (SP)

Miembro de la Primera Expedición Ecuatoriana a la Antártica

"No podemos dirigir el viento, pero sí ajustar las velas"

— "Estimado Doctor Byron Sanmiguel

Capitán de Navío EMC (SP)

Qué orgullo tenerle de Vicepresidente de nuestra ASOCID ECUADOR

Ser parte de que el Ecuador siga fomentando y manteniendo nuestra proyección geopolítica en el continente y ser parte de las investigaciones científicas y más, son logros encomiables para nuestro País.

Saludos afectuosos

Ec Fabiola Cuvi Ortiz

Directora Administrativa de la ASOCID ECUADOR."

f) CONFLICTO EN LAS CÁRCELES DE ECUADOR

<https://www.instagram.com/reel/C12AkXSLrJJ/?igsh=MTc4MmM1Yml2Ng==>

Coronel Luis Montalvo

— “Todos los candidatos a Presidente conocían claramente el problema de las cárceles en el país, Daniel Noboa también conocía, pero hoy me doy cuenta que no ha tenido un plan inmediato para solucionar este problema, no lo pudieron solucionar ni Lenin Moreno, ni Guillermo Lasso y creo que tampoco lo solucionará Daniel Noboa, lamentable.”

— “Estamos en GUERRA y yo recuerdo que los militares que estuvimos participando en el Conflicto del Cenepa, estuvimos las 24 horas del día y los 7 días a la semana realizando operaciones militares.”

“Yo como todos los ecuatorianos de bien, queremos que le vaya EXCELENTE al Presidente Daniel Noboa, pero con todo lo sucedido en estos días, especialmente con la fuga de los 2 delincuentes mas peligrosos (Fito y Pico) y con los eventos terribles de esta noche y madrugada y en pleno Estado de Excepción, nos damos cuenta que Daniel Noboa no estaba preparado ni tenía un equipo que le acompañe en los temas de Seguridad Interna e Inteligencia especialmente, claramente se ve que están improvisando, la iniciativa de esta “guerra” la tienen los Narco Terroristas, y el gobierno solo apaga incendios, igual que el gobierno anterior de Guillermo Lasso.”

“Todavía no nombra a un Ministro del Interior, que es el más IMPORTANTE en estas circunstancias.”

Cpvn. Byron Sanmiguel

— “Estimado Byron, es difícil que se escape al ojo crítico o ilustrado criterio sobre planeamiento y seguridad, que el famoso plan FÉNIX, no va más allá de una improvisación política que engaña al incauto y le hace creer que cumple sus ofertas de campaña.

Cualquier acto positivo acusan ser consecuencia de mencionado ausente plan; sin embargo toda acción negativa no se anuncia que es resultante de ceguera de inteligencia, ausencia de apreciaciones y consecuentes cursos de acción, estrategias y misiones.”

Coronel Iván León.

g) CONFLICTO ARMADO INTERNO

<https://www.primicias.ec/noticias/politica/noboa-conflicto-armado-interno-militares/>

Coronel Gonzalo Suasnavas.

— “Decreto Ejecutivo # 111

Se reforma el Decreto Ejecutivo # 110:

▣ Se reconoce la existencia de un conflicto armado interno y se establece este como causal adicional al estado de excepción declarado.

▣ Dispone la movilización e intervención de las FFAA en todo el territorio nacional.

Identifica a los grupos de crimen organizado como organizaciones terroristas

▣ Ordenar a las FFAA realizar operaciones militares para neutralizar a los grupos mencionados previamente.”

Cpnv. Byron Sanmiguel.

— “El terrorismo tiene cinco características principales:

1. Es premeditado y pretende crear un clima de terror en todo el territorio nacional.

2. Va dirigido hacia un público u objetivo más amplio que las víctimas causadas por la violencia.

3. Implica intrínsecamente ataques a objetivos simbólicos y elegidos al azar, incluyendo objetivos civiles.

4. Los actos de violencia cometidos son considerados por la sociedad en donde suceden, como violaciones de las normas sociales, causando una sensación de descontrol y caos.

5. Es empleado para tratar de influir de alguna forma en las decisiones de carácter político.

Es recomendable mantener la calma, informarse por los medios oficiales acerca del desarrollo de la situación de orden público, no difundir noticias no confirmadas, mantener comunicación permanente con nuestros familiares que se encuentran trabajando o fuera del hogar para conocer su ubicación y situación hasta que regresen a casa.

No podemos rendirnos ante los terroristas, y sí mostrar una absoluta determinación para derrotarlos.

Ni negociaciones ni concesiones, incluso ante la más grave intimidación y chantaje.

Mano dura y la aplicación de la ley con todo rigor.

Respaldo al Gobierno y a la Fuerza Pública para que enfrenten con decisión y pulso firme esta amenaza interna que cuenta con el apoyo de células terroristas externas.

En resumen, debemos estar muy unidos y demostrar que la sociedad ecuatoriana es más grande y fuerte que los terroristas que pretenden arrodillarla y someterla.”

Cpvn. Byron Sanmiguel.

“Decreto Presidencial # 111

Luego de los acontecimientos sucedidos en nuestro país, el Presidente Daniel Noboa ha emitido el Decreto Ejecutivo # 111, en este decreto:

* Se reconoce la existencia de un CONFLICTO ARMADO INTERNO y se establece este como causal adicional al estado de excepción declarado.

* Dispone la movilización e intervención de las FFAA en todo el territorio nacional.

* Identifica a los grupos de crimen organizado como ORGANIZACIONES TERRORISTAS Y ACTORES NO ESTATALES BELIGERANTES.

* Ordena a las FFAA realizar OPERACIONES MILITARES, para NEUTRALIZAR a los grupos mencionados previamente, bajo el DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

* Emite una DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA en la que encarga a la Autoridad Nacional de Defensa la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, quien informará de manera constante y urgente sus resultados al Presidente de la República.

¿Qué es el derecho internacional humanitario?

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los

conflictos armados".

¿Cómo aplicar el derecho internacional humanitario?

Los Estados tienen la obligación de dar a conocer las normas de ese derecho a las respectivas fuerzas armadas y al público en general. Deben prevenir y, si procede, castigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario.

¿Cuándo se aplica el derecho internacional humanitario?

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició.

El DIH distingue entre CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL y CONFLICTO ARMADO SIN CARÁCTER INTERNACIONAL.

ES TIEMPO DE QUE TODOS LOS ECUATORIANOS EC NOS UNAMOS Y LUCHEMOS JUNTOS POR UN PAÍS LIBRE DE NARCO TERRORISMO Y CORRUPCIÓN

Dr. Byron Sanmiguel Marín

"No podemos dirigir el viento, pero sí ajustar las velas"

- "Ahora quien asesora en una Movilización Nacional, quien organiza a la ciudadanía, en caso de ser necesario, ¿cuál es el plan a seguir?"

General Roque Moreira

- "Está decretada la Movilización.... Pero no se especifica claramente que se trata de una Movilización Nacional en donde se debe fortalecer el Potencial Nacional en este momento crítico del umbral del conflicto..."

¡Qué falta nos hace la doctrina de Seguridad Nacional..!!

Saludos,"

General Oswaldo Moreno

- "Concuerdo con usted mi General de que el decreto no es perfecto ... pero creo que demuestra más decisión e intención política que todos los anteriores ... algo que nos hacía mucha falta los errores deberán ser suplidos por la doctrina ... que afortunadamente en nuestras FFAA es profunda y enraizada en sus miembros."

Cpvn. Francisco Garay.

- “Completamente de acuerdo Moncho con tu comentario ya que si bien son estándares internacionales, en este caso no son vinculantes, me refiero a la terminología no así a las normas de la guerra o sea Tratados de Ginebra

Y un comentario más, ojalá que en Chile este dramático caso sirva de alerta ya que aún **No Tenemos una Estrategia de Seguridad Nacional y una adecuada estructura de inteligencia nacional.**

Así de simple

Atte.-

Bernardo Castro

Coronel

Profesor.”

Egresado CID (Chile)

- “Los militares y policías ecuatorianos trabajamos en forma coordinada y efectiva durante décadas hasta que llegaron los socialistas vagos del siglo XXII que se bajaron la doctrina de la Seguridad Nacional y nos metieron el cuento de la seguridad integral (adjetivo calificativo)...

Lo peor de todo esto, es que existen o existieron comandantes de fuerza que sin fundamento alguno defendían la seguridad integral como sinónimo de Seguridad Nacional...”

General Oswaldo Moreno

- “No lo son (de hecho, no hay una definición de seguridad integral ... sino la que se le ocurra al que presenta) ... pero nosotros (militares y policías) manejamos muchos más conceptos que nos han permitido antes, ahora y lo harán en el futuro, cumplir con las operaciones que el pueblo ecuatoriano necesita. Los errores u omisiones de las personas ... no quitan ni manchan la tradición de nuestras FFAA ... de ahí ... seguramente en el futuro vendrán nuevos inventos, nombres o tendencias ... pero nosotros tenemos claro nuestro deber con nuestros conciudadanos y el Estado-nación ...

Cpvn. Francisco Garay.

- “Entender el Estado-Nación es la clave porque ahí nacieron los términos de soberanía e integridad territorial...

Saludos amigo Francisco Garay...”

General Oswaldo Moreno

— “Amigos un pequeño aporte de forma:

Se señala que ha declarado Conflicto Armado Interno

El Manual del CICR señala y clasifica los conflictos como

Conflicto Armado Internacional (CAI) y los Conflictos Armados No Internacional (CANI) que sería la clasificación del caso de la crisis de conflicto en Ecuador

Y donde rige el Derecho Internacional Humanitario o sea se aplican las normas de los Tratados de Ginebra o sea las normas de la Guerra y se usan Reglas de Enfrentamiento al igual como lo hacen las Fuerzas Internacionales en OPAZ bajo Capítulo VII o sea “imposición de La Paz”.

Atte.-

Bernardo Castro Salas

Coronel

Profesor Experto ONU en GRD”

Egresado del CID

Chile

— “Mi Coronel buenas noches, aporte claro para ir con la norma internacional, pero el decreto de estado de excepción está basado en las causales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y ahí (bien o mal, ese análisis depende de cada uno), está como "conflicto armado interno" por eso está escrito así.”

Cpvn. Francisco Garay.

— “Amigos sin allanamientos la tarea queda inconclusa

Y por eso es tan importante tener una buena estructura de inteligencia.

Los resultados luego saltan a la vista y cuando se llega a las cúpulas desde donde se administra el dinero de la droga y aparecen los vínculos con los que legislan, gobiernan y apoyan las ONG de DDHH, la situación es una historia sin fin

Por eso el valor del Estado al que la ciudadanía le otorga todos sus poderes para generar condiciones de Paz, Seguridad y Desarrollo para las personas bajo el concepto del Bien Común.”

Bernardo Castro Salas

Coronel

Profesor Experto ONU en GRD”

Egresado del CID

Chile

— VIDEO MENSAJE DEL SR. ALMIRANTE JAIME VELA

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

<https://www.facebook.com/share/v/CPB9Jsri4NhrDQU1/?mibextid=qi2Omq>

“Excelente la conducción estratégica del señor almirante Jaime Vela, Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA., ecuatorianas...

¡Cómo debe de ser ...!! 👍 👍 👍

¡Felicitaciones..!!

LA PRESIDENCIA”

h) SOBRE LOS OBJETIVOS MILITARES

“Que se considera como objetivos militares en operaciones de guerra contra el terrorismo.

En operaciones de guerra contra el terrorismo, los objetivos militares se centran en neutralizar y desmantelar a grupos terroristas y evitar o mitigar los ataques terroristas. Estos objetivos varían según la situación y las estrategias adoptadas para hacer frente a la amenaza del terrorismo, pero generalmente incluyen lo siguiente:

1. Eliminación de líderes y combatientes terroristas: Las fuerzas militares buscan identificar y neutralizar a los líderes y miembros clave de los grupos terroristas, ya sea a través de arrestos, capturas o ataques dirigidos. Esto puede implicar la realización de operaciones especiales, bombardeos selectivos u otras tácticas militares para interrumpir el mando y control de los grupos terroristas.

2. Desmantelamiento de infraestructura y redes terroristas: Enfocarse en la destrucción o desactivación de la infraestructura utilizada por los grupos terroristas, como campos de entrenamiento, bases logísticas, centros de comunicación y suministro de armas. También puede involucrar interrumpir las fuentes de financiamiento y la red de apoyo.

3. Protección de la población civil: Garantizar la seguridad y protección de la población civil es un objetivo fundamental en la guerra contra el terrorismo. Esto implica proporcionar seguridad a la población en áreas afectadas por la amenaza terrorista y trabajar para prevenir y mitigar los efectos de los ataques terroristas.

4. Inteligencia y recopilación de información: Las operaciones

militares contra el terrorismo también están orientadas a recopilar información y obtener inteligencia sobre los grupos terroristas, sus tácticas, planes y redes de apoyo. Esto ayuda a identificar potenciales amenazas y puede servir como base para acciones futuras.

Es importante destacar que las operaciones militares contra el terrorismo deben llevarse a cabo dentro del marco del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, manteniendo el equilibrio entre la seguridad y el respeto por los derechos de la población civil. Los ataques deben ser proporcionales y se deben tomar todas las precauciones necesarias para minimizar las víctimas civiles y los daños colaterales.”

Coronel Luis Montalvo.

— “Sigo convencido que el problema no está en los niveles estratégicos, operacionales o tácticos que conducen los líderes de la Fuerza Pública.

El problema está en la Política Nacional que no llega a comprender que mediante una planificación integrada y adecuada de todos los campos del Poder Nacional, se permite alcanzar y mantener los grandes objetivos de la Nación.

Y si la Política Nacional no tiene el sustento técnico de asesores militares y policiales, entonces los funcionarios que conducen lo político-estratégico no saben que brindarse... de ahí que es un craso error el haber eliminado la secretaría de Seguridad del Estado...

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno”

i) **SOBRE EL TERRORISMO COMO UM ACTO COMUNICACIONAL.**

Por General Paco Moncayo

Los terroristas destruyen, asesinan y secuestran, provocando miedo como una estrategia para cuestionar y debilitar el orden que fundamenta al Estado. Se constituyen, de esta manera, en un contrapoder que se muestra como una alternativa al poder vigente. Para ello, buscan alcanzar el respaldo y simpatía de la sociedad o la sumisión temerosa de ésta. En dichos procesos juegan un papel central los medios de comunicación masiva. “ [...] todo ello viene concedido por el miedo, por el terror, que es la madre de cualquier acción humana desde los más remotos orígenes del hombre” (Veres,

2004, p.3).

El terrorista desea dominar y conoce que puede convertir al miedo en una herramienta estratégica de dominación, a través de la comunicación, porque sus acciones, caracterizadas por la espectacularidad, serán convertidas en noticias que, lejos de atenuar el temor de las audiencias, pueden exacerbarlo. “[...] así es como los medios se convierten sin querer en bomberos pirómanos, pues la publicidad del riesgo percibido contribuye a magnificarlo” (Calvo, citado por Veres, 2004, p.4).

En esta confrontación, la sociedad desempeña un doble papel: como destinataria y, a la vez, como cadena de transmisión. Se ha convertido en un espacio de enfrentamiento del que no se puede esperar que sea neutro, especialmente cuando se trata de la oferta de un orden alternativo al vigente, si éste se ha deslegitimizado. De esta manera, “El terror se señala como irrupción inesperada, súbita quiebra de lo normal, que torna moldeable a la sociedad al forzar una reinterpretación de lo político” (Escalante, 1986, p.86).

Los objetivos seleccionados por los terroristas, según Della Porta, son fruto de un análisis sobre su valor simbólico, toda vez que los efectos que buscan son esencialmente psicológicos: la eficacia de sus operativos está en relación directa con su naturaleza alegórica que proyecta y explota la imagen de una estructura social debilitada. De ese modo, “[...] los insurgentes demuestran, no solo su propia fuerza y la debilidad de los gobernantes, sino también la impotencia de la sociedad para apoyar a sus miembros en circunstancias tan críticas (Veres, 2024, p.5).

Afirma Jan Schreiber, que las acciones terroristas tienen una similitud con el teatro. “El terrorismo está pensado para llamar la atención y dirigirla hacia un grupo identificable con unos motivos determinados”, de ahí sus ansias de publicidad, orientada a convertir sus acciones delictivas también en un espectáculo.

[...] Todo muy parecido al teatro, porque el terrorismo es un teatro con mensaje. Un mensaje que se trasmite a través de los medios masivos que tampoco son neutrales y, por lo tanto, cumplen una función de distorsión, considerando que, en más de un sentido, “[...] el medio es el mensaje, mediación es deformación” (1980, p.88).

Es, por lo hasta ahora analizado, válida la advertencia de Rodrigo

Alsina sobre lo equivocado que es pensar en el terrorismo simplemente como propaganda y, que hay que entenderlo como un hecho de violencia política que, por ser tal, tiene una vertiente propagandística y utiliza medios de comunicación para difundir delitos que, por sus características aterradoras, sabe que captarán su atención. Para este tratadista, unos actos terroristas buscan ser noticia; otros obtienen publicidad sin buscarla; mientras que otros buscan, más bien, el secreto. Considera que la dimensión comunicativa del terrorismo es importante, pero no significativa y que: “[...] Los actos de terrorismo son acontecimientos que entran en un sistema de comunicación cuya lógica de producción los va a convertir en noticia” (1991, p.31).

- j) “Apreciados compañeros. En estos momentos críticos son indispensables tanques de pensamiento como la ASOCID, para aportar con ideas y conocimientos al gran esfuerzo nacional de la lucha en contra de los criminales terroristas. Cuando el COSEPE, en tiempos del presidente Lasso declaró al crimen organizado como terrorista que atenta contra la estructura del Estado y su Soberanía, escribí este artículo y lo envié al Gabinete del Ministerio de Defensa. Creo que va a ser útil para los estudios que realiza nuestro Comité de Expertos.”

General Paco Moncayo

LAS ROE DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Documento de trabajo, sujeto a revisión

1. Introducción

La conducción de las operaciones militares, en su sentido amplio son en la actualidad mucho más complejas que en tiempos pasados puesto que abarcan tanto operaciones bélicas tradicionales como operaciones no bélicas, denominadas en Estados Unidos como operaciones no de guerra o distintas a la guerra, en las cuales pueden mezclarse funciones militares con otras tradicionalmente del ámbito policial.

En el caso del empleo de las Fuerzas Armadas en sus misiones específicas, en los ámbitos aéreo, naval y terrestre, se emplean universalmente Reglas de Enfrentamiento (“Rules of Engagement, ROE”) que se definen como “órdenes que determinan cómo se usa la

fuerza en una operación, fijando su intensidad y su control. Pertenecen a la acción de mando, como factor de operatividad, planeamiento, entrenamiento y derecho”¹.

Esto sucede con frecuencia en las misiones dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conocidas como operaciones de mantenimiento, restablecimiento e imposición de la paz; el control de armamentos, la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, las interceptaciones marítimas, la lucha contra la piratería, la ayuda humanitaria ante catástrofes naturales, entre las más usuales. Es posible que una misma operación participe de elementos de varios tipos.

2. Las nuevas amenazas

Esto sucede con frecuencia en las misiones dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conocidas como operaciones de mantenimiento, restablecimiento e imposición de la paz; el control de armamentos, la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, las interceptaciones marítimas, la lucha contra la piratería, la ayuda humanitaria ante catástrofes naturales, son las más usuales. Por otra parte, es posible que una misma operación incluya misiones de varios tipos.

A diferencia de los actores que se enfrentaban en los conflictos convencionales, en dónde la principal característica que determinaba el proceso era la condición de estatalidad con la que cada uno establecía sus objetivos e implementaba sus estrategias, en los escenarios de guerra asimétrica, son los agentes no estatales los que empiezan a adquirir protagonismo, bajo diferentes formas de organización y estructuras de pensamiento que motivan las acciones de los mismos (Ballesteros, 2004)

Balbi concluye: “La revolución en los asuntos militares llega a su cima cuando los conflictos, paradójicamente, dejan de ser exclusivamente militares y pasan a ser transmilitares y no militares. La desmilitarización y privatización de los conflictos

¹ MARTINS, Mark S., Rules of Engagement for Land Forces: A Matter of Training, Not Lawyering, Military Law Review, vol. n° 143, citado por José Miguel Alía Plana en REVISTA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (IEEE) No.16, 2015, p.2

omnidimensionales y la aparición de agentes no estatales como provocadores del conflicto [...]²

En la actualidad se estudia la guerra en dimensiones distintas a las tradicionales, en particular por el gran avance de la ciencia y tecnología en todos los campos de la vida humana y también de las guerras. Es usual referirse a amenazas híbridas, guerras asimétricas y guerras sin restricciones, entre otras.

Se considera como guerras asimétricas a los enfrentamiento armado entre actores desiguales, usualmente entre Estados y grupos insurreccionales, movimientos de liberación nacional o grupos terroristas y, entre las principales amenazas asimétricas, la subversión, el terrorismo, el chantaje, la manipulación de la información, etc.

El combate a este tipo de amenazas tiene restricciones legales, políticas, geográficas, temporales, de empleo de medios y su objetivo es el de neutralizar las capacidades ofensivas del adversario y de impedirle la libertad de acción. Para ello, no debe buscarse la destrucción sistemática de las fuerzas adversarias sino neutralizar los posibles centros de gravedad del adversario o los objetivos decisivos para su maniobra. Siempre es necesario mantener el apoyo de su opinión pública por lo que deberá extremar precauciones para evitar daños colaterales³.

3. El Derecho Internacional Público

1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario

El Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario constituyen dos ramas del Derecho Internacional Público (DIP), las cuales, si bien tienen orígenes distintos, hoy en día se encuentran íntimamente vinculadas. El Derecho Humanitario se conformó a partir de 1949, cuando se adoptaron en Ginebra cuatro Convenios para proteger a víctimas de los conflictos armados: Convenio I para aliviar la suerte que corren los

² BALBI, Eduardo Raúl. Seminario Internacional: Desafíos de la Seguridad Nacional en el Nuevo Milenio. ESPE. Quito. 2008. p. 31.

³ El Conflicto Asimétrico Antonio Cabrerizo Calatrava "Congreso Nacional de Estudios de Seguridad", Universidad de Granada, 2002

heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; Convenio II para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; Convenio III relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; y, Convenio IV relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra. En 1997, se adoptaron dos Protocolos Adicionales. Otro sistema, enfocado a limitar el uso de ciertos métodos y medios de combate es el Derecho de La Haya y, varios instrumentos conocidos como Derecho de Nueva York, establece las sanciones para el incumplimiento de las normas del DIH.

Conforme al DIH, se regulan los conflictos armados internacionales (CAI) que involucran a dos o más estados e incluyen casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque no se encuentre resistencia militar; la lucha de un pueblo contra la dominación colonial y la ocupación extranjera, contra los regímenes racistas; y, en el ejercicio del derecho a la libre determinación. “Las normas del CAI se encuentran dirigidas básicamente a los Estados o Movimientos de Liberación Nacional (MLN), en el marco de un conflicto contra una dominación colonial, racista o extranjera”⁴.

También el DIH regula los conflictos armados que no tienen carácter internacional (CANI) mediante el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. 08-06-1977, el mismo que establece que el CANI debe: a) involucrar entre sus actores a sus Fuerzas Armadas que pueden enfrentarse bien con Fuerzas Armadas disidentes, bien con grupos armados organizados; b) este grupo adverso debe tener un mando responsable; c) un control territorial; d) realizar operaciones militares sostenidas y concertadas; y e) tener capacidad de aplicar el Protocolo Adicional II.⁵ Este instrumento internacional deja claro que: “No se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los **motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos**, que no son conflictos armados...”

⁴ Salmón, E. (2016). Introducción al Derecho Internacional Humanitario. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos, p.85

⁵ *Ibidem*, p.127

También el Artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra se refiere a los Conflictos no internacionales. Con él se regula la obligación de las partes de proteger a las personas que no participen directamente en las hostilidades; prohibiendo los atentados contra la vida y la integridad corporal; la toma de rehenes; tratos humillantes y degradantes; condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados; la protección de personas heridas con el apoyo de un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Cabe señalar que el 'ius ad bellum' prohíbe el uso de la fuerza entre Estados, pero no toma en cuenta los conflictos armados dentro de un mismo Estado. De ese modo, el CANI no está regulado por el DIP; solamente lo está por el derecho interno de cada Estado.

Sin embargo, las formas contemporáneas de enfrentamiento, en las que proliferan los actores no estatales y traspasan generalmente las fronteras de los Estados no se enmarcan fácilmente en la normatividad creada para las guerras clásicas o tradicionales; por lo tanto, el DIH debe adecuarse para cumplir su finalidad de proteger a las víctimas de los conflictos y limitar los medios y métodos de combate, por consideraciones humanitarias. "De hecho, los conflictos internos de la última década del siglo XX como el de Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Somalia, etc., no fueron internacionales en sentido estricto, ni respondieron, en todos los casos, a las características tradicionales de un CANI"⁶.

En el contexto de amenazas ambiguas, conflictos asimétricos, guerras irrestrictas, cuando el enemigo no adhiere a las normas que regulan los enfrentamientos, es importante desarrollar el derecho internacional humanitario para que sea útil en las nuevas circunstancias cuando los conflictos denominados de la tercera generación se manifiestan como enfrentamientos étnicos y culturales como los de las guerras de los Balcanes, en los años noventa del siglo anterior, con episodios de

⁶ *Ibidem*, p. 160

violencia y represión brutal calificados como de “limpieza étnica”; los denominados conflictos desestructurados en los que ninguna de las partes representan al Estado, como las guerras por territorios de los cárteles de las drogas , que pueden configurar el debilitamiento sustancial o el colapso de las instituciones del Estado que cae en la categoría de ‘fallido. “Desde un punto de vista jurídico, y debido a su mayor incidencia en la práctica, los conflictos desestructurados son los que han recibido una mayor atención por parte de la doctrina y de las normas internacionales”⁷.

Es importante, entonces buscar una forma de relacionar la norma vigente con la realidad del contexto de los conflictos del siglo XXI. Como se señaló antes, el Protocolo Adicional II excluye explícitamente casos de “motines, actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos”; lo cual ha sido recogido por el Estatuto de Roma, con el fin de exceptuar de sus ámbitos de acción los disturbios y tensiones internos. De ese modo, se consideran como CANI “... un conjunto de situaciones que se caracterizan por constituir fenómenos de violencia entre las fuerzas del Estado y los opositores al régimen o entre ellos, generados por diversas causas (étnicas, raciales, religiosas, ideológicas, económicas y sociales) con las que concurren, a su vez, violaciones de derechos humanos. La diferencia fundamental consiste en el grado de intensidad de la amenaza, frente a la capacidad de las fuerzas del orden; por una débil organización y por su carácter temporal. “Es decir, crisis esporádicas de violencia que pueden estallar de forma coyuntural y aislada en una situación general de paz social”⁸. Existe, además un tercer escenario cuando coexisten un CANI, con la participación de grupos delincuenciales. En todo caso, han que considerar que el DIH y los derechos humanos protegen a la población civil; mientras que, se mantienen vigentes las opciones de los gobiernos para utilizar la fuerza para el mantenimiento del orden público.

Por la importancia que tiene para el cumplimiento de sus nobles misiones el Consejo Internacional de la Cruz Roja (CIRC) ha calificado estos escenarios con la categorías de ‘otras situaciones de violencia’ una verdadera zona gris en la que **“el recurso a las normas del DIH**

⁷ Ibidem, p.161

debe enriquecer y clarificar el estándar de protección” considerando que todavía no ha alcanzado ‘su umbral de aplicabilidad’⁹. (...) junto a la amenaza tradicional que provenía de otros Estados o de grupos armados más o menos organizados que pretendían, al interior de un Estado, hacerse con el poder, ahora coexiste y cobra importancia la capacidad desestabilizadora de agentes no estatales que bien se enfrentan entre ellos, o bien, ligados a veces a redes internacionales, se enfrentan al Gobierno de turno. Todo esto ha desembocado en la aparición de nuevas formas de violencia. Por un lado, proliferan los actores no estatales y, por otro, se traspasa las fronteras de un Estado para tornarse un fenómeno complejo de violencia transnacional a) los conflictos de identidad o étnicos, b) Los conflictos desestructurados y, c) Los conflictos asimétricos¹⁰.

4. Las Fuerzas Armadas en el nuevo contexto de seguridad

El uso progresivo de la Fuerza

En 1990, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó el documento ‘Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba)’. En el mencionado documento se reconoce que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley prestan un servicio social de gran importancia; que la amenaza a su vida y seguridad debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad; y, que es su función fundamental la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Se dispone que los gobiernos adopten y apliquen normas para el empleo de armas de fuego; doten a los agentes con armas de distinto tipo que les permitan el uso diferenciado de la fuerza; se dote al personal con equipo autoprotector; y, se asegure que utilicen medios no violentos utilizando las armas de fuego solamente cuando otros medios sean insuficientes, para el logro del resultado previsto.

⁸ Ibidem, p.170

⁹ ONU, Principios básicos del empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, Num.1.

¹⁰ Salmón, Ob. Cit., p. 161

En el caso de que sea indispensable el uso de las armas de fuego los funcionarios deben ejercer moderación, respetar y proteger la vida humana, asegurar el acceso a servicios médicos para las personas heridas o afectadas; y, en caso de que por el empleo arbitrario o abusivo del uso de la fuerza resultaren personas heridas o fallecidas, el gobierno deberá adoptar las medidas para que la ley lo castigue como delito. “No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos”. Las personas afectadas por el empleo de la fuerza y de armas de fuego o sus representantes legales tendrán acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial. En caso de muerte de esas personas, esta disposición se aplicará a sus herederos.

En 1995, se realizó el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; dos años después, se publicó el ‘Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley’, estableciendo normas comunes para los Estados sobre la creación, preparación y mantenimiento de cuerpos de policía especializados en esta materia. El papel de los Estados debía orientarse a: proteger, promover y hacer efectivo el goce de los derechos humanos, con políticas públicas orientadas a la difusión y cumplimiento de parámetros internacionales de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas. “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.

También ha participado en la creación de normas de derecho en esta materia, la Corte Internacional de Derechos Humanos que: “... reitera que, tratándose del uso de la fuerza, resulta indispensable que el Estado: a) cuente con la existencia de un marco jurídico adecuado que regule el uso de la fuerza y que garantice el derecho a la vida; b) brinde equipamiento apropiado a los funcionarios a cargo del uso de la fuerza, y c) seleccione, capacite y entrene debidamente a dichos

funcionarios”¹¹. “Los Estados deben adoptar medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida; y, establecer un sistema de justicia capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida por parte de agentes estatales o particulares”¹². La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, define al uso de la fuerza como el “recurso último que limitado cualitativamente y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal”¹³.

5. Las reglas de enfrentamiento

Las ROE son una herramienta para gobernar un sistema, formado por las n posibilidades que tiene una unidad de empeñarse en una acción de fuerza; desde la menos violenta, hasta el combate, así como las distintas interacciones de tales n posibilidades. Son un algoritmo, un conjunto prescrito de instrucciones o reglas, ordenadas y finitas, cuyo fin es realizar una actividad, mediante pasos sucesivos... Son un algoritmo, un conjunto prescrito de instrucciones o reglas, ordenadas y finitas, cuyo fin es realizar una actividad, mediante pasos sucesivos”¹⁴. José Miguel Alía Piana se refiere a ellas como: “... un conjunto de significantes y significados que transmiten información. Nacen en el plano político, al decidirse el inicio de una operación: entre las disposiciones que se adoptan, se determina la naturaleza de la violencia por aplicar”¹⁵. Afirma, el mencionado autor, que las ROE definen el significado de acto de combate, el acto hostil, la amenaza, la propia fuerza, el enemigo y “Funcionan como códigos para construir órdenes empíricos a partir de los cuales los militares pueden reconocerse y relacionarse; mediante, por y para la violencia”¹⁶.

¹¹ Corte IDH, Sentencia de 27 de agosto de 2014”, Caso Hermanos Landaeta y otros Vs. Venezuela. 27 de agosto de 2014. Párr. 126,

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10881.pdf>.

¹² Corte IDH, “Sentencia de 5 de julio de 2006 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, Caso Aranguren y otros (Retén Catia Vs. Venezuela), 5 de julio de 2006, párr. 66, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp.pdf; Caso Baldeón García Vs. Perú, 6 de abril de 2006, párr. 85, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_147_esp1.pdf.

¹³ Corte IDH, informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas, 07 de marzo de 2006. OEA/Ser.L/V//II.124Doc.5rev.1adoptado el 7 de marzo de 2006, párr. 64.

¹⁴ José Miguel Alía Piana, p. 8-9

¹⁵ *Ibidem*, p. 10

¹⁶ *Ibidem*, p.14

Se trata de órdenes escritas, que establecen prohibiciones y autorizaciones para la realización de posibles acciones frente a la posibilidad de un ataque contra las unidades, sus componentes, personas especialmente protegidas o sus aliados; o un intento hostil que implica una amenaza inmediata de uso de la fuerza o violencia.

En cuanto al comportamiento del oponente, se establecen distintos niveles:

- 1) Cooperativo cuando el sujeto responde y obedece las órdenes impartidas;
- 2) Pasivo cuando el sujeto se opone a las órdenes, pero obedece inmediatamente a cualquier mando de contacto;
- 3) Activo, cuando demuestra resistencia física y es necesario el empleo de técnicas de combate.

Las ROE constituyen la institución central del Derecho Militar Operativo a nivel estratégico, operacional y táctico; guardando relación tanto con el mandato como con el plan de operaciones. A nivel táctico, la debida aplicación u observación de las instrucciones contenidas en las ROE puede tener repercusiones decisivas incluso de orden estratégico. (216)

OTAN: "Directivas emitidas por la Autoridad militar competente en las que se especifican las circunstancias y limitaciones bajo las cuales las fuerzas iniciarán o continuarán un enfrentamiento con otras fuerzas, si bien se considera simultáneamente que estas son el medio por el que la Autoridad nacional dirige en términos políticos la conducción de las operaciones militares, incluyendo autorizaciones o limitaciones en cuanto a la amenaza al uso de la fuerza, al uso de la fuerza o a la realización de aquellas acciones que pudieran ser consideradas como una provocación (acto hostil).

Diccionario Militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América: "Directrices emitidas por la autoridad militar competente que delimitan las circunstancias y los límites dentro de los cuales las fuerzas de los Estados Unidos inician y / o continúan combatiendo con la participación de otras fuerzas".

Glosario de Términos Militares del Ejército de Tierra Español: "Directivas emanadas por la autoridad militar para especificar las circunstancias y limitaciones en las que las fuerzas iniciarán o continuarán un enfrentamiento con otras fuerzas. Definen las

circunstancias, condiciones, grado y forma bajo las que se puede o no aplicar la fuerza. Están redactadas en forma de prohibiciones, limitaciones y autorizaciones, que regulan la aplicación controlada de la fuerza”.

Rodrigo Lorenzo Ponce de León: “Son un recurso esencial utilizado desde las altas esferas políticas de una nación y dirigido a sus mandos militares en forma de directivas o instrucciones en las que se definen las circunstancias, las condiciones, el grado y los procedimientos a seguir para el empleo de la fuerza, incluida la letal, en el curso de las operaciones militares. Añádase a lo dicho, desde luego, que «fuerza» en este caso no ha de entenderse como sinónimo exclusivo de violencia, ya que estas reglas pueden ocuparse también en ocasiones de conductas que no entrañan necesariamente

el uso de esta última, tales como el ataque o la defensa de redes informáticas o el trato a los detenidos. Añádase también que estas reglas no son un sustituto ni excluyen las órdenes particulares de carácter táctico impartidas por el mando. Estas directivas o instrucciones establecen directrices sobre el uso legítimo, gradual y proporcionado de la fuerza para cada operación en la que participan unidades militares o, por decirlo de otro modo, se definen los medios que se pueden emplear y las formas que se pueden seguir cuando deban intervenir en cumplimiento de la misión encomendada”. (p.16)

Reino Unido, “MANUAL OF THE LAW OF ARMED CONFLICT: “Instrucciones para comandos operativos que establezcan las circunstancias y limitaciones bajo las cuales la fuerza armada puede ser aplicada por las fuerzas del Reino Unido para alcanzar objetivos militares para la promoción de la política del gobierno del Reino Unido. Las Normas de Comportamiento son disposiciones emitidas por el Conductor Político que “deberán imponerse ciertos límites generales al empleo de la fuerza a fin de que se desenvuelva la crisis dentro de lo planificado por el conductor político, es decir, que se busque una distensión, mantener el statu quo o intensificar la crisis, según convenga a los intereses... Son procedimientos claros y precisos que gobiernan la acción de las fuerzas militares ante la presencia, actitudes o acciones que adopta el adversario, dentro del marco establecido por las normas de comportamiento. Se establecen para situaciones tanto de paz, crisis o guerra”

Las REN (Reglas de enfrentamiento)¹⁷, si bien deben ser confeccionadas por el Conductor Militar, deben ser revisadas y aprobadas por el Conductor Político o, en el caso de una Fuerza Multinacional, por la ONU o la coalición de Estados según corresponda, quienes, a su vez, deben definir la Autoridad Superior competente que autorice su empleo. Por otra parte, los Comandantes Operacionales, según su nivel, estarán permitidos de administrar el empleo de las REN autorizadas por el escalón superior a los siguientes niveles con la potestad de retenerlas o autorizarlas. Finalmente, los comandantes tácticos o de unidades componentes serán los encargados de su aplicación directa. A su vez, los comandantes subordinados, de acuerdo con la situación, podrán requerir la autorización de REN al escalón superior. Lo expuesto se puede apreciar en la figura

Por medio de las REN, la Autoridad Superior mantiene el control sobre el uso de la fuerza para el cumplimiento de la misión asignada.

Las REN no eliminan el derecho de legítima defensa de las unidades quienes deben velar por su supervivencia. En este caso, debe utilizarse la fuerza como último recurso, pero con la anticipación suficiente para que sea efectiva o exitosa. Para asegurar la supervivencia de las fuerzas, la Autoridad Superior puede extender las circunstancias bajo las cuales se pueden tomar acciones defensivas, autorizando REN específicas que permitan responder tanto a un acto hostil como a una intención hostil.

Al respecto, es conveniente establecer las definiciones de estos dos últimos términos:

1. Acto hostil: Un acto hostil es un ataque u otro uso de fuerza armada contra las fuerzas propias, contra la organización gubernamental, no gubernamental, personal de las Naciones Unidas (en caso de Operaciones de Paz), o civiles no- combatientes o neutrales, objetos, lugares, plataformas o material. Por ejemplo: el empleo de las armas, ataque a tráfico marítimo y aéreo, etc.

¹⁷ Se ha generalizado el uso de ROE, por las siglas en el idioma inglés

2. Intención hostil: Es aquella acción que parece indicar la preparación para un ataque a las fuerzas propias, contra la organización gubernamental, no gubernamental, personal de las Naciones Unidas (en caso de Operaciones de restablecimiento o imposición de la paz¹⁸.

Las ROE son desarrolladas para hacer valer los derechos humanos. Según MAXWELL: “cuando un recluta ingresa en el Ejército de los Estados Unidos para convertirse en soldado profesional, aprende desde el primer día cuándo puede hacer uso de la fuerza letal. Este es el aspecto más importante en aras a ser un soldado disciplinado y bien formado. (...) La fuerza letal, herramienta fundamental de todo soldado, se puede dividir en dos apartados: el derecho a la legítima defensa y el derecho a enfrentarse a una fuerza declarada hostil por la Superioridad”¹⁹.

En la doctrina oficial de la OTAN se define a las ROE como “directivas emitidas por la Autoridad militar competente en las que se especifican las circunstancias y limitaciones bajo las cuales las fuerzas iniciarán o continuarán un enfrentamiento con otras fuerzas”. Si bien se considera simultáneamente que estas son el medio por el que la Autoridad nacional dirige, en términos políticos, la conducción de las operaciones militares, incluyendo autorizaciones o limitaciones en cuanto a la amenaza al uso de la fuerza, al uso de la fuerza o a la realización de aquellas acciones que pudieran ser consideradas como una “provocación”. El término “provocación” debe entenderse aquí como sinónimo de hostil”.

“Las Reglas de Enfrentamiento son emitidas por autoridades competentes y contribuyen en el delineamiento de las circunstancias y limitaciones dentro de las cuales las fuerzas militares pueden emplearse, a fin de alcanzar sus objetivos... brindan autorización o límites, entre otras cosas sobre el uso de la fuerza, el posicionamiento y postura de las fuerzas, y el empleo de ciertas capacidades específicas. En algunos países, las ROE tienen el estatus de guía para las fuerzas militares; en otros, las ROE son órdenes conforme a derecho. Las ROE no se emplean para asignar misiones o tareas ni

¹⁸ Las Reglas de Enfrentamiento (ROE) Como Tema fundamental del Derecho Operacional Militar Claudio Alves da Silva, Brasil

tampoco para dar instrucciones tácticas. Las misiones y las tareas se asignan mediante las órdenes de operaciones y otros instrumentos similares de mando y control”²⁰.

Artículo 4. Leyes y políticas aplicables:

1) El Derecho Internacional, incluyendo la ley de conflicto armado (LOAC, por sus siglas en inglés) y la ley internacional de derechos humanos aplicable. Los países están obligados a cumplir la Ley de Ginebra y la Ley de La Haya.

2) Leyes Nacionales. Las fuerzas armadas de cada país deben cumplir con sus propias leyes nacionales. En caso de operaciones multinacionales los comandantes deben estar conscientes de restricciones sobre el modo que puedan emplear las fuerzas en una forma eficiente y efectiva.

3) Política Nacional. De la misma manera en que los países pueden tener posiciones legales diferentes sobre ciertos temas, el planeamiento y la realización de operaciones militares debe tomar en consideración las diferentes posiciones de política nacional.

En el caso de autodefensa se establecen varias categorías. En principio “La autodefensa está disponible en todas las situaciones, incluyendo el conflicto armado”. Los individuos y las unidades ejercerán este derecho de conformidad con su respectiva ley nacional.

a. Autodefensa de un Individuo. Frente a un ataque o ataque inminente.

b. Autodefensa de una Unidad. Los comandantes de una unidad tienen el derecho de defender su unidad frente a un ataque o ataque inminente.

c. Protección de terceros; esto es, personas específicas que no son parte de la fuerza.

d. Autodefensa Nacional. Tal como se reconoce en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, se refiere al derecho de un país a defenderse en contra de un ataque armado, y para la mayoría de los países, la amenaza de un ataque armado inminente.

¹⁹ Rodrigo Lorenzo Ponce de León LAS REGLAS DE ENFRENTAMIENTO (ROE) COMO PARADIGMA DEL ESTADO DE DERECHO EN OPERACIONES MILITARES, P.180

El manual diferencia Acto Hostil e Intención Hostil. Existe el derecho a usar la fuerza en autodefensa cuando existe un ataque o la posibilidad de un ataque eminente, con sujeción a cualquier limitación promulgada en las Reglas de Enfrentamiento. Todos los medios y acciones necesarias y proporcionales pueden emplearse en autodefensa. En la medida que lo permita el tiempo y las circunstancias operacionales, las fuerzas militares deben advertir la amenaza de una entidad, a fin de brindar la oportunidad para retirarse o cesar sus acciones amenazantes. Las fuerzas militares tienen permiso para emplear la fuerza en autodefensa sólo si las alternativas no obligatorias para prevenir o evitar el ataque o ataque inminente: a) se han agotado, b) no están disponibles, o c) se consideran insuficientes para defender las fuerzas en dichas circunstancias.

El uso de la fuerza por lo general está autorizado, siempre y cuando el acto hostil o intención hostil continúe. El uso de la fuerza debe ser proporcional, lo que significa que la naturaleza, duración y alcance de la fuerza empleada no debe exceder lo que se requiere.

El Manual establece que los individuos y las unidades tienen el derecho a defenderse en contra de un ataque y un ataque inminente y que, como regla general, las ROE emitidas para una misión no limitan este derecho.

Existen dos tipos principales de ROE: Las ROE de conducta y las de estado. Las de conducta responden a cualquier “acto hostil” o “intento de acto hostil”; mientras que, Las ROE de estado se encuentran amparadas por el Derecho de la Guerra y buscan que la eficiencia de las operaciones vaya acompañada de la mayor seguridad para los miembros de las Fuerzas Armadas y la Sociedad Civil.

Algunos autores consideran que las ROE de conducta limitan la capacidad de actuación de las fuerzas armadas a espera, siempre, de un “acto hostil” o de un “intento de acto hostil”, en aplicación del principio de la legítima defensa propia y de terceros, lo que no sucede con las ROE de estado.

Algunas operaciones militares podrán ser desempeñadas en tiempos de paz; otras que, si bien no pueden clasificarse como conflicto armado son susceptibles de que se presente una escalada de

violencia. Es el caso de la amenaza terrorista. Existen, por lo tanto, ROE de paz.

En el Libro Blanco de la Defensa Nacional de Alemania, publicado en 2006, se constaba como política de defensa y seguridad el “hacer frente a los retos globales, sobre todo a la amenaza derivada del terrorismo internacional y la proliferación de armas de destrucción masiva”; se señalaba que “el Derecho Internacional Humanitario y las Reglas de Enfrentamiento establecidas para la operación “forman parte del proceso de mando y control de las Fuerzas Armadas alemanas” y se destacaba la función de los asesores jurídicos, a quienes correspondía “la interpretación de las resoluciones de las Naciones Unidas, de los Acuerdos sobre el Estatuto de la Fuerza (SOFA) y de las Reglas de Enfrentamiento (ROE), además de la revisión de los planes de operaciones para garantizar su conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario”²¹.

En el caso de Israel, por norma constitucional, la Autoridad política solo puede hacer uso de la fuerza militar ante una agresión real o inminente contra la “existencia, integridad territorial y soberanía del Estado, la seguridad de sus habitantes o en la lucha contra todas las formas de terrorismo.”

En el campo del Derecho Internacional se ha considerado que existen muchos puntos de conexión con las ROE; la superposición entre sus normas y las del Derecho de la Guerra y su aplicación en la lucha contra el terrorismo.

Las ROE de conducta responden a cualquier “acto hostil” o “intento de acto hostil”, Las ROE de Estado permiten, planteada esta lucha como un conflicto armado que, una vez declarado un grupo u organización terrorista como fuerza o elemento hostil por la Autoridad civil nacional, las fuerzas armadas involucradas en esta lucha pasarían a actuar **bajo unas ROE de estado, lo cual significa autorizar el uso de la fuerza, incluso la letal, en persecución de individuos terroristas y de toda infraestructura de apoyo y operativa hasta lograr su destrucción total o parcial, su captura o su neutralización**. Esto no solo multiplica la eficacia de esta lucha al permitir que las fuerzas armadas busquen y se enfrenten al adversario Por decirlo de otra

manera, a mayor capacidad de acción e iniciativa, mayor podría ser el ahorro en vidas humanas y sacrificios materiales que esta lucha demanda. Si de las ROE puede afirmarse una idea central y esencial esa es, sin lugar a duda, el efecto “multiplicador de la fuerza” que tienen al **proporcionar una sólida base política, jurídica y militar a todos los niveles de la cadena de mando**²².

La aplicación de unas ROE de estado a la lucha contra el terrorismo internacional tendría los beneficios de producir ese efecto “multiplicador de la fuerza” frente a otros planteamientos o tipos de ROE –las de conducta, desde luego– que limitan la capacidad de actuación de las fuerzas armadas a espera, siempre, de un “acto hostil” o de un “intento de acto hostil”. Un enfoque del derecho a la legítima defensa propia y de terceros ampliaría la capacidad de actuación de las fuerzas armadas frente al terrorismo. En este sentido, unas ROE de estado robustas y ofensivas permitirían al enemigo predecir el empeño de las fuerzas armadas en su búsqueda

La aplicación del Derecho de la Guerra –y por ello mismo de unas ROE de estado– robustece la autoridad jurídica y moral del Estado en la lucha contra el terrorismo internacional ya que permite extender a este ámbito todas las limitaciones humanitarias impuestas por el Derecho de La Haya y el de Ginebra.

“¿Existe manera mejor de garantizar que las fuerzas armadas no emplearán medios desproporcionados? ¿Existe manera mejor de garantizar que las fuerzas armadas no atacarán indiscriminadamente a la población civil? ¿Existe manera mejor de garantizar que las fuerzas armadas no ocasionarán sufrimientos innecesarios? En definitiva: ¿Existe manera mejor de “aliviar los sufrimientos originados por la guerra”, como finalidad última del Derecho internacional Humanitario?”²³

La aplicación del Derecho de la Guerra a la lucha contra el terrorismo internacional robustece también la autoridad jurídica y moral del Estado al permitir que cualquier abuso por parte de los miembros de sus fuerzas armadas sea perseguido bien como delito militar de acuerdo con la ley nacional, bien, en su caso, como crimen

²¹ Ponce de León, p. 106

²² Ponce p.201

²³ Ibidem, p. 202

de guerra sometido al principio de jurisdicción universal de los Estados e, incluso, a la jurisdicción internacional.

Finalmente, “la utilización de unas ROE de estado en la lucha contra el terrorismo internacional **robustece la legitimidad del Estado frente a acusaciones infundadas cuya única finalidad sea la de desprestigiar o desacreditar la acción militar** tanto en los foros nacionales como internacionales”²⁴.

En relación de la protección de los derechos humanos, la responsabilidad política, jurídica, militar y moral de los gobiernos quedará a salvo a través de las ROE, porque sean unas ROE de conducta o unas ROE de estado las que se impartan, su acatamiento por las fuerzas militares es garantía que no existe “guerra sucia” contra el terrorismo, como rúbrica bajo la cual se incluyen todas las funciones que debe desempeñar el asesor jurídico militar contemporáneo o por llamarlo de otro modo, el “abogado estratégico”²⁵.

En este sentido, NEWTON formula su tesis según la cual lo comandantes militares son la pieza esencial de todo este engranaje ya que, al ser conscientes de la relación existente entre el Derecho y las operaciones, emplearán a las tropas de forma mucho más eficiente cuando actúen sometidas a mecanismos de control. “¿Existe mecanismo de control más idóneo que unas ROE?”²⁶

“El estudio sistemático de las ROE en el ordenamiento jurídico corresponde ubicarlo en el campo del Derecho Militar Operativo, disciplina que se nutre de normas e instituciones integradas al Derecho internacional, el Derecho interno de cada Estado e, incluso, las normas propias del Derecho de otros Estados”²⁷

La denominación Derecho Militar “Operacional” parece más que adecuada a un Derecho cuya aplicación se destina a las “operaciones militares”, esta parece ser además la denominación predilecta en países como los Estados Unidos de América, Reino Unido, Australia, Canadá, Francia, Bélgica, Suiza, Colombia, Honduras o Chile.

Las ROE constituyen la institución central del Derecho Militar Operativo en el nivel estratégico, operacional y táctico; guardando

²⁴ Ponce, p.202

²⁵ Ponce 205

²⁶ Ibidem, p. 211

relación tanto con el mandato como con el plan de operaciones. En el nivel táctico, la debida aplicación u observación de las instrucciones contenidas en las ROE puede tener repercusiones decisivas incluso de orden estratégico”²⁸.

Las ROE tácticas, las ROE operacionales y las ROE estratégicas

Entre las ROE podemos distinguir las «Reglas para el soldado», las «Reglas de enfrentamiento táctico» y las «Reglas de enfrentamiento de carácter político». Las primeras son «aquellas dirigidas a las tropas, están expresadas en términos simples y que en su contexto se asemejan mucho a las reglas de comportamiento».

Las segundas son aquellas dirigidas «a un nivel de comando táctico, poseen un detalle técnico mayor y tratan de enfocarse en lo que es los actos e intenciones hostiles, en el uso o no de determinadas armas».

Por último, las «Reglas de enfrentamiento de carácter político» son aquellas dirigidas a los «comandos operacionales, que les permiten tomar decisiones sobre cómo planear las acciones y hasta qué punto involucrarse en el conflicto, o controlar el escalamiento del mismo»

El Derecho Internacional aplicable

“El terrorista internacional puede –y creemos que debería– ser perseguido al amparo del Derecho de la Guerra, sin que por ello pierda su condición de persona civil, si bien no protegida en cuanto tal, mientras participe directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación”²⁹. Cualquiera que sea la interpretación que en su caso se haga del concepto “tomar parte directa en las hostilidades”, bien entendida con un cierto sentido de la permanencia por el solo hecho de pertenecer a un grupo u organización terrorista mientras este grupo u organización planee y cometa actos de terrorismo; bien restrictivamente en el sentido eventual de la participación en una acción concreta y particular, las consecuencias serían las mismas, esto es, el individuo sería considerado combatiente ilegítimo y pasaría a convertirse en objetivo militar legítimo. A mayor abundamiento, la aplicación del Derecho de la Guerra en la lucha contra el terrorismo también tiene otra serie de consecuencias prácticas que juzgamos interesantes”.

²⁷ Ibidem, p. 215

²⁸ Ponce 216

²⁹ Ponce. P. 200

El argumento de los alcances del DIH para descartar a grupos terroristas organizados, a los cuales, al no tratarse de sujetos de Derecho internacional, ni ser una facción rebeldealzada en armas contra su gobierno, no se les puede aplicar el Derecho de la Guerra, excepto que se encuentren actuando al servicio de un Estado, no parece ser objetivamente defendible si se considera que existen procesos dinámicos en el Derecho Internacional para adecuarse a los nuevos contextos de la seguridad y amenazas. Sirva como ejemplo el artículo 33 de la IV Convención (“Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra”) que prohíbe “... toda medida de intimidación o de terrorismo”. De igual forma, el artículo 51.2 del Protocolo Adicional I de 1977, que prohíbe actos o amenazas de violencia “cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil”³⁰. Otras razones para justificar la aplicación del Derecho de la Guerra constan en los instrumentos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo: En la Convención internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 1997, el artículo 19.2 deja a salvo las “actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario y que se rijan por ese derecho y (...) las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el cumplimiento de sus funciones oficiales.”³¹

La Convención internacional para la represión de la financiación del terrorismo, artículo 21 establece que nada de lo dispuesto en la misma “menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y otros convenios pertinentes.” En otros términos, se afirma que entre el Derecho de la Guerra y el Derecho internacional contra el terrorismo no existe relación de complementariedad sino, por el contrario, allí donde hay una situación de conflicto armado es precisamente el derecho de guerra que resultará de exclusiva aplicación; sin perjuicio que, el Derecho general aplicable tanto en uno como en otro caso, sea el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

³⁰ Ibidem, p. 195

Las dos únicas excepciones que podrían plantearse son la que se prevé en el artículo 1.4 del Protocolo Adicional I de 1977 en relación a los conflictos armados llevados a cabo por los pueblos que “luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas” y la recogida en el artículo 1.1 del Protocolo Adicional II de 1977 concerniente a “fuerzas armadas disidentes o **grupos armados organizados**” en el curso de un conflicto armado de carácter no internacional (CANI).

“La cuestión no reside tanto en plantear la aplicabilidad subjetiva del Derecho de la Guerra a los grupos y organizaciones terroristas como en hacerlo desde la perspectiva objetiva, es decir, **la de sus hechos o acciones**”³².

Se debe considerar que quien pertenece a un grupo u organización terrorista no posee ni la condición de combatiente legítimo, ni siquiera circunstancial, ni la de persona civil, sino la de combatiente ilegítimo y, por consiguiente, **su persona, medios e instalaciones de apoyo constituyen objetivo militar legítimo mientras participe directamente en las hostilidades** y mientras dure esa participación, aun a riesgo que esto implique la producción de daños colaterales, ipso facto que deba ser considerado prisionero de guerra, y su captura no implica por lo que no gozaría de los derechos de protección del DIH³³.

En el artículo 75 del Protocolo Adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949 consta que. “No gozando de inmunidad o privilegio alguno derivado del Derecho de la Guerra, **el terrorista quedaría sujeto, por consiguiente, a responsabilidad criminal** tanto por la comisión de infracción contraria a las leyes y usos de la guerra – perfidia, por ejemplo– como por **infracción contraria a las leyes nacionales –delitos de terrorismo, por ejemplo– del Estado víctima de sus acciones**. En todo caso, lo que aquí interesa es resaltar que abierta la posibilidad de aplicar el Derecho de la Guerra en la lucha contra el terrorismo internacional, **siempre que tenga lugar la**

³¹ Ponce, p. 195

³² Ibidem, p. 116

³³ Ibidem, p. 198

premisa de poder atribuir este fenómeno a un Estado en particular³⁴.

La Convención Interamericana contra el Terrorismo en los considerandos establece que: "... el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y que es necesario "...adoptar en el sistema interamericano medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo mediante la más amplia cooperación".

El Art.1 señala como objeto de la Convención: "... prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo". El Art. 2 determina los Instrumentos Internacionales aplicables:

- a. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970;
- b. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971;
- c. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973;
- d. Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979;
- e. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980;
- f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988;
- g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988;
- h. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988;

³⁴ Ponce, p. 200

i. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997; y,

j. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.

El Art. 4 plantea las “Medidas para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y compromete a los Estados parte a “... establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto”.

El Art.7 se refiere a la cooperación en el ámbito del control fronterizo y aduanero “para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas”.

El Art. 9 compromete la asistencia Jurídica Mutua “... con relación a la prevención, investigación y proceso de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales. Según el Art. 11, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua no podrá denegarse

Sobre el tema desarrollado en este trabajo tiene especial importancia el Art.15 sobre los derechos humanos: 1. Las medidas adoptadas por los Estados Parte de conformidad con esta convención se llevarán a cabo con pleno respeto al estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. Nada de lo dispuesto en la presente convención se interpretará en el sentido de que menoscaba otros derechos y obligaciones de los Estados y de las personas conforme al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. 3. A toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo a la presente convención se le garantizará un trato justo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y las disposiciones pertinentes del derecho internacional”.

Finalmente, es importante el Art. 17. Que compromete "... la más amplia cooperación en el ámbito de los órganos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos, incluido el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en materias relacionadas con el objeto y los fines de esta convención".

Cuando se analiza el impacto que las ROE tienen en el campo del Derecho de los Derechos Humanos y del Derecho de los Conflictos Armados, se considera que se lo puede analizar desde tres enfoques:

- 1) Las ROE afianzan el prestigio político, jurídico, moral y militar del Estado como sujeto preferente del Derecho internacional.
- 2) Su valor en la lucha global contra el terrorismo internacional que exige unas ROE que permitan el cumplimiento de la misión encomendada a las FF.AA. con la estricta protección del personal empleado, en el contexto de las particularidades de esta lucha
- 3) Las ROE reflejan la legitimidad política, jurídica, moral y militar del Estado
- 4) Contribuyen al prestigio político, jurídico, moral y militar de los Estados contra la execrable lacra del terrorismo³⁵

Conclusiones

Una vez declarado un grupo como terrorista o elemento hostil por el COSEPE es evidente que las Fuerzas Armadas pasen a regirse por unas ROE de estado; esto significa una autorización para emplear en esta lucha el uso de la fuerza, incluso la letal, para perseguir a los terroristas y sus infraestructuras operativas y de apoyo, hasta lograr su destrucción, captura o neutralización, conceder a las fuerzas armadas mayor capacidad de acción e iniciativa, ahorrando vidas humanas y sacrificios materiales.

Es importante que los expertos en temas jurídicos analicen en detalle las normas del Derecho Internacional aplicables. Al ser la amenaza terrorista y la guerra asimétrica fenómenos recientes y variables, es evidente que deberían aplicarse las normas del Derecho Humanitario, como tratadistas de la propia Cruz Roja Internacional lo han planteado al referirse a los conflictos desestructurados.

³⁵ Ponce, p. 221

En las nuevas condiciones de empleo de las Fuerzas Armadas ecuatorianas es muy importante el desarrollo de una doctrina propia sobre la aplicación de las ROE de conducta y de estado, que e incorpore el tema en los cursos y en el entrenamiento de modo que cada comandante y su personal puedan emplear el armamento letal sin violar normas de empleo progresivo de la fuerza para Fuerzas Armadas (ROE).

k) SOBRE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES.

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, son la piedra angular del Derecho Internacional Humanitario (DIH), son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a LIMITAR LA GUERRA. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra)

Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos.

LOS CONVENIOS DE GINEBRA SON:

* El I Convenio protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

* El II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.

* El III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra.

* El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados.

LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA.

En las dos décadas siguientes a la aprobación de los Convenios de Ginebra, el mundo presencié un aumento en el número de conflictos armados no internacionales y de guerras de liberación nacional.

En respuesta a esta evolución, en 1977 se aprobaron dos Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949

Protocolo I: Este instrumento refuerza la protección que se confiere a las víctimas de los CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES, y fija límites a la forma en que se libran las guerras.

Protocolo II: Este instrumento refuerza la protección que se confiere a las víctimas de los CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES (CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS) y fija límites a la forma en que se libran las guerras.

El Protocolo II es el primer tratado internacional dedicado exclusivamente a las situaciones de conflicto armado no internacional. En 2005, se aprobó un TERCER PROTOCOLO adicional, que establece un emblema adicional, el cristal rojo, que tiene el mismo estatuto internacional que los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Dr. Byron Sanmiguel Marín

"No podemos dirigir el viento, pero sí ajustar las velas"

I) SOBRE EL PODER NACIONAL

Por General Oswaldo Moreno

QUITO — Se había manifestado que el problema de la seguridad en el Ecuador es de tipo filosófico, ya que, la filosofía política permite distinguir entre las democracias 'puras' y las autocracias: las primeras buscan el bien común; y, las segundas buscan su propio beneficio.

El Poder Nacional sufre una desconexión estructural ya que no se puede visualizar las dimensiones del "campo de batalla": política, económica, sicosocial, militar, tecnológica, ambiental entre otras... la Seguridad Nacional lo llamaba expresiones del Poder Nacional. Pero claro, del 'centro de gravedad' de estas expresiones depende mucho la dirección política del conflicto.

Por eso, la trinidad de Clausewitz 'balancea' la solución de conflictos cuando pregunta lo que hace el Gobierno, el Pueblo y las Fuerzas Armadas para optar por la correcta toma de decisiones, a saber:

DE LA GUERRA

Si el gobierno de Daniel Noboa quiere dar pronta solución al conflicto armado interno declarado contra el terrorismo y cuenta con el apoyo de la mayoría del pueblo ecuatoriano, entonces, sus Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deben seguir siendo fortalecidas porque:

¡LA SOLUCIÓN ES MILITAR, señor presidente...!

La expresión política del Poder Nacional establece: al Estado, como

entidad política soberana y al uso legítimo de la fuerza como el monopolio de la coerción para poder alcanzar el Objetivo Político Nacional dispuesto por el Jefe de Estado.

Es fundamental también, entender el carácter integral del Poder Nacional en donde los medios justifican los fines, es decir que, la yuxtaposición de todos los medios y recursos deben complementarse para poner neutralizar en forma rápida a la amenaza declarada como objetivo militar.

La ideología política juega un papel decisivo y fundamental en la conducción del Estado. De ahí, la importancia de la conexión entre Desarrollo y Seguridad Nacional.

La planificación y la dirección de la guerra no se debe improvisar...

Tenemos el Objetivo Político Nacional:

Neutralizar a los terroristas como Objetivo Político de Guerra.

El Escenario:

Todo el territorio nacional.

Las Fuerzas:

– Fuerzas Armadas, conducidas directamente por el liderazgo del Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA. y su Estado Mayor; y la,

– Policía Nacional del Ecuador con sus unidades regulares y de élite.

Ahora, hay que maniobrar con los Principios de la Guerra, ‘universalmente aceptados’:

– Objetivo

– Secreto

– libertad de acción

– masa

– sorpresa y seguridad

– ofensiva

– unidad de mando

– simplicidad

– Maniobra

– otros

CONDUCCIÓN PÓLITICA—ESTRATÉGICA DEL CONFLICTO

La violencia política en el Ecuador en la última década ha demostrado un mal manejo de las crisis y una creciente incertidumbre de un pueblo inmerso en una galopante influencia del narcotráfico y del crimen organizado en la endeble estructura estatal.

Estamos atravesando el umbral del conflicto, cuya crisis sigue agravándose por la incesante intervención de sus actores. La conducción del conflicto armado interno precisa de un perfecto entendimiento de las responsabilidades que tienen los funcionarios públicos en cada nivel para evitar los futuros 'falsos positivos' que podrían entorpecer la eficiente intervención de la Fuerza Pública, hasta el momento.

Una vez promulgados los decretos ejecutivos 110 y 111 en el nivel político; el ministro de Defensa Nacional los transforma en lineamientos políticos—estratégicos y los envía al Comando Conjunto quienes reciben la “Misión General”. (No debe elaborarse y enviarse al COMACO una nueva directiva porque en el nivel político-estratégico ya existe y está en vigencia la mal llamada Directiva de la Defensa Militar, debería denominarse Directiva de la Defensa Nacional). Aquí, los jefes militares actualizan el Objetivo Político de Guerra Bélico en el Plan Estratégico Militar. De inmediato el Jefe de Comando Conjunto y su Estado Mayor, mediante la conducción directa, planifica estratégicamente y conduce operacionalmente a través de un Plan de Operaciones. Excepcionalmente, el Jefe del Comaco planifica estratégicamente y conduce tácticamente... lo podría hacer cuando los resultados de aquella acción táctica tengan repercusiones políticas, por ejemplo: si el nivel de las disposiciones que se van a emitir son de carácter SECRETÍSIMAS, entonces, desde el Comando Conjunto se podría elaborar un Plan de Acción Táctico y desde aquí mismo (nivel estratégico) se conforma el mando, las fuerzas, se da la misión, los medios y los recursos.

Esta es la manera correcta de conducir los conflictos internos si se desea obtener una pronta solución nacional porque nuestro país no se merece seguir siendo víctima de delincuentes bien organizados y dirigidos desde un ático...

Si la doctrina de Seguridad Nacional estaría en vigencia, las cosas serían más simples... (O)

m) **SOBRE LOS DETENIDOS EN UN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL**

Los conflictos armados internacionales y no internacionales tienen fundamentos jurídicos diferentes.

Por ejemplo, el estatus de PRISIONERO DE GUERRA, existe sólo en el ámbito de los CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES.

Sin embargo, el comportamiento que se espera de una unidad militar o policial que toma prisioneros en un conflicto armado no internacional (en particular, el trato humano en todas las circunstancias, sin distinciones adversas) no difiere del comportamiento que se espera en un conflicto armado internacional.

Sólo después de que los prisioneros han sido retirados de una zona de combate en condiciones seguras, cobra pertinencia el estatuto jurídico de un conflicto y se justifica una diferencia en el trato. Por ejemplo, los combatientes enemigos capturados en un conflicto armado internacional deben permanecer detenidos en campamentos de prisioneros de guerra y ser liberados al final de las hostilidades activas, en tanto que las personas capturadas mientras participan activamente en un conflicto armado no internacional pueden ser detenidas y sometidas a enjuiciamiento penal conforme al DERECHO PENAL NACIONAL.

Es preciso que se les haga conocer las diferencias y deben recibir la formación adecuada los miembros de FFAA y Policía Nacional.

Dr. Byron Sanmiguel Marín

"No podemos dirigir el viento, pero sí ajustar las velas"

n) ¡SIN AMILANARSE!

LA HORA 13-01-23

Por General Paco Moncayo

Esa fue la proclama vibrante utilizada por Jaime Roldós, un joven presidente enfrentado a la incertidumbre de un conflicto armado con el Perú. ¡Ni un paso atrás!, fue la consigna de Sixto

Durán, un mandatario entrado en años, en condiciones similares. El pueblo ecuatoriano respondió de manera unánime y ferviente al llamado de los dos líderes. Las Fuerza Armadas cumplieron profesionalmente su deber.

¿Fueron tiempos difíciles? Sí, pero la amenaza provenía de unas Fuerzas Armadas que, igual que las ecuatorianas, tenían valores, principios y defendían- desde sus tesis particulares- la integridad territorial. Ahora la situación es de distinta naturaleza y mucho mayor gravedad. La amenaza del crimen organizado afecta a la estructura misma del Estado, a su soberanía y, en particular a la sociedad, a

nuestra niñez y juventud, víctimas primarias de la violencia y del negocio perverso de la droga. En esta ocasión el Ecuador requiere de un liderazgo igual o superior a los de 1981 y 1995.

Sun-Tzu, el mítico estratega chino, sentenció que el general que conoce muy bien al enemigo, a sus propias fuerzas y al escenario del enfrentamiento, sería vencedor en cien de cien batallas. Es una enseñanza válida hoy como a lo largo de la historia. Se requiere conocer las fuerzas con las que cuenta el Estado y sus capacidades; se debe tener claridad en cuanto en contexto internacional, regional, vecinal y nacional en que se desenvuelve el conflicto; y, es de suprema importancia conocer al enemigo, ese monstruo de cien cabezas que es el crimen organizado, que ha logrado penetrar en los sectores más sensibles del aparato estatal.

Con un conocimiento realista de los tres factores, el objetivo político estratégico fundamental que se debe alcanzar es el desmantelamiento del estado mafioso; depurar la estructura estatal que ha sido cooptada por las organizaciones criminales; desarticular las redes de la narcopolítica; sanear a las instituciones de la seguridad nacional y hacerlo ¡Sin amilanarse!, y sin dar ¡Un paso atrás! Dura tarea para el joven presidente a la vez que histórica oportunidad para que deje escrito su nombre en la lista de los verdaderos estadistas de la historia del Ecuador.

— “Mi estimado general:

En su artículo usted se refiere al objetivo, escenario, fuerzas, nos recuerda a Sun Tzu, con él su Arte de la Guerra y sus principios de la guerra, este enfoque integral permite entender a plenitud la conducción política de los conflictos.

Usted menciona que: “El Ecuador requiere contar con una política nacional de seguridad que considere acciones urgentes...”. Si la doctrina de Seguridad Nacional desarrollada con mucho éxito por los propios militares ecuatorianos aclara las artas dudas que se tiene, entonces ¿por qué no insistir en consultar al pueblo su entrada en vigencia?

Si la Constitución no define, no aclara, no dice nada más que nombrar a la seguridad integral, debo entender que su derivación en las leyes no tiene fundamento legal ni jurídico.

¿Será que cortando este “nudo georgiano” se soluciona tanta incertidumbre que se tiene sobre la seguridad en nuestro país?

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno”

o) SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA

— “Ya se ha mal reconstruido 3 veces, y nunca mejoró, primero con Rafael Correa, luego con Lenin Moreno se pasó a llamar Secretaria Nacional de Inteligencia (SENAIN) y después con Guillermo Lasso pasó a llamarse Centro de Inteligencia Estratégica (CIES).”

Cpnv. Byron Sanmiguel

— “Tuve la suerte de conocer la planificación inicial de la Secretaría Nacional de Inteligencia y me pareció que tenían el norte a la vista, el asunto es que comenzaron ‘los patricios y la plebe’ a beneficiarse de la información que tenían -típico de las autocracias- y todo se acabó. Sin embargo, entendieron el nivel al que debían tratar los asuntos de inteligencia en la Gran Estrategia. En la actualidad, ya se sugiero que cambien de nombre, porque la inteligencia estratégica también tiene sus niveles y el CIES se quedó en el nivel estratégico, únicamente, aunque estén tratando asuntos de carácter nacional.

El presidente ha mencionado que va a crear una Agencia de Inteligencia, espero que tenga nombre propio: Agencia Nacional de Inteligencia.

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno

— “La improvisación y novelería nos tienen donde estamos. En ningún área como en la de seguridad se ha realizado cambios caprichosos populistas y sin fundamentos científicos y técnicos. Abren ministerios, cierran ministerios, colocan en Defensa a enemigos de los militares, (el director de comunicación del MDN era un venezolano que convocaba en las redes ministeriales a debatir si deberían o no existir las Fuerzas Armadas). Algo similar ha sucedido en la Cancillería con cancilleres no profesionales (acuérdense de la droga-valija). En mi libro publicado el año anterior consta el análisis de los sistemas de seguridad en los principales países del mundo y América. Son sistemas estables;

cambia el gobierno, pero no la doctrina; se actualizan los planes, pero con sentido de continuidad. No el Gatopardismo ecuatoriano, simular cambios para que no cambie nada. Si el presidente Noboa quiere tener éxito en la pacificación del país, debemos comenzar a tomarle en serio al tema de la seguridad que no es un tema de militares y policías solamente, abarca todas las expresiones del poder nacional: social, económica, política, técnico-científica y militar.”

General Paco Moncayo

- “Muy de acuerdo con este criterio mi Gral. Esperemos q este difícil momento se lo analice en forma integral y no solamente de manera nacional, porque este problema no es solo de nuestro país, así como también se tomen los correctivos urgentes en las instituciones que no están cumpliendo con su trabajo por los malos elementos infiltrados y q tanto daño han hecho y hacen a la sociedad.”

General Roque Moreira

p) SOBRE EL PLAN DE ACCION DE LA CAN

FORO DE EXPERTOS

ASOCID-ECUADOR

Quito-23-ENE-24

SOBRE EL “PLAN DE ACCIÓN” DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES.

El “Plan de Acción” para enfrentar al crimen organizado transnacional firmado en Lima el pasado domingo 21 de enero de 2024, por los Cancilleres de la Comunidad Andina (CAN), deberían llamarse:

Plan de Seguridad Cooperativa Regional para enfrentar al crimen organizado transnacional.

Así, se coloca a la seguridad en el nivel de conducción que le corresponde y sería más fácil gestionar los “programas conjuntos de capacitación a nivel de sus autoridades y agentes policiales, militares y de seguridad nacional, para la lucha efectiva contra la delincuencia organizada transnacional.”

Todo el mundo se refiere a la Seguridad Nacional, menos el Ecuador que, al haber confundido el término el seguridad integral como política de Seguridad Pública y del Estado, mantiene en zozobra a los gobernantes de los últimos 15 años que no saben que hacer...

La Seguridad Nacional se vale de sus medios (Poder Nacional) para alcanzar el fin máspreciado que es el bien común.

La seguridad integral (con minúsculas) se vale de sus medios (individuos) para alcanzar su fin que es el Estado, todo para sus propios intereses personales, políticos, sociológicos y filosóficos.

La doctrina de Seguridad Nacional explica en forma detallada: cuándo y cómo se realizan las Operaciones Militares de Defensa Interna; las fases de intervención y apoyo que se brindan la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas cuando se enfrenta a una amenaza que compromete a los Objetivos Nacionales Permanentes y Actuales.

Insisto que, con una sola pregunta en la consulta popular que permita recuperar la

Doctrina de Seguridad Nacional, estaríamos al otro lado de la incertidumbre...

Saludos afectuosos,

General Oswaldo Moreno

FORO DE EXPERTOS

ASOCID-ECUADOR

08:16

q) DIARIO LA HORA

CONFLICTO ARMADO INTERNO

Por Paco Moncayo

La publicación del caso ‘Metástasis’ y la decisión acertada del presidente Daniel Noboa de **declarar la situación de “conflicto armado interno”**, han modificado de manera sustancial -y para bien- el curso de la lucha del pueblo ecuatoriano para desmantelar el Estado mafioso; sin embargo, **algunas personas han argumentado que es ilegal la decisión presidencial**; por esta razón, cabe entregar información al lector a fin de que llegue a sus propias conclusiones.

La diferenciación entre conflictos armados internacionales (CAI) y conflictos armados no internacionales (CANI), proviene del Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular de los tres convenios acordados en 1907, actualizados en 1929 y en 1949 y en los dos protocolos aprobados en 1977. El Protocolo II, se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Las normas no tratan sobre situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, **“tales como los motines, los actos**

esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos”, porque no son conflictos armados. No pasa lo mismo con el feroz ataque del crimen organizado internacional, que no califica en las restricciones para la aplicación de esta norma.

Además, el DIH considera ya la existencia de “conflictos desestructurados” a los que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC) define como “otras situaciones de violencia” una verdadera zona gris en la que “el recurso a las normas del DIH debe **enriquecer y clarificar el estándar de protección**”, considerando que todavía no ha alcanzado “**su umbral de aplicabilidad**”. El CIRC destaca también “la capacidad desestabilizadora de agentes no estatales que bien se enfrentan entre ellos, o bien, ligados a veces a redes internacionales, se enfrentan al Gobierno de turno”; que traspasan las fronteras de los Estados y se convierten en “**un fenómeno complejo de violencia transnacional**”: Entre estos: “**a) los conflictos de identidad o étnicos, b) Los conflictos desestructurados y, c) Los conflictos asimétricos.**

La opinión de las más altas autoridades en la materia justifica el acierto de la decisión tomada por el presidente Daniel Noboa y convoca, además, a un urgente desarrollo de la legislación interna, en esta materia.

r) ENTREVISTA

MG Richard Heitkamp

Director del Colegio Interamericano de Defensa



El general Richard Heitkamp es el 27.º director del Colegio Interamericano de Defensa (Fernando Calzada)

En diálogo con DEF, el director del Colegio Interamericano de Defensa se refirió a la formación que brinda esta institución a líderes militares y

civiles de toda la región para afrontar los retos hemisféricos, en un período de grandes turbulencias a nivel global.

En el cargo desde junio de 2023, el **general Richard Heitkamp** es el 27.º director del **Colegio Interamericano de Defensa**, con sede en Washington. La institución, que se encuentra enmarcada en la **Organización de Estados Americanos (OEA)**, ofrece cursos a personal militar y actores civiles de todo el continente. **Más del 40 % de sus egresados ha sido ascendido al grado de general, almirante o el equivalente civil**, es decir, puestos de liderazgo en sus países.

En diálogo con [DEF](#), este experimentado oficial del **Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU.** planteó la necesidad de enfrentar retos muy actuales, como la resiliencia frente al cambio climático, que sufren muchos países de la región, y la necesidad de fortalecer el rol de la mujer en las FF. AA. También se refirió a las amenazas convencionales y aquellas procedentes del **ciberespacio**. Además, destacó la importancia de la **Argentina** como actor del **sistema de defensa hemisférico**.

Valores comunes y una agenda regional compartida

-¿Cuál es el vínculo del Colegio Interamericano de Defensa con la OEA?

-Los fondos para el funcionamiento del Colegio Interamericano de Defensa son provistos por los países miembros de la organización. Nuestro plan de estudios también es aprobado por el Directorio nombrado por la OEA. Por lo tanto, son los delegados de los países en el directorio quienes deciden lo que enseñamos. Esto significa que **no somos una organización estadounidense**. Nuestra currícula refleja los valores fundantes de los países integrantes de la organización: **los pilares de la democracia, la celebración de elecciones libres y justas, el apego a la Constitución, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías**. Y, expandiéndonos a otras áreas que hoy son importantes para nuestros países miembros, también se encuentran la resiliencia ante el cambio climático, la generación de energía en forma responsable y la seguridad del entorno ambiental.

-Usted tiene una experiencia personal en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU. (USACE, por sus siglas en inglés). ¿Cómo puede volcarla en su conducción del Colegio?

-Pienso que puedo brindar mi experiencia en un área en la que muchos países de la región están demandando soluciones. **Queremos aportar nuestros conocimientos en materia de resiliencia frente al cambio climático y protección frente a fenómenos extremos que nos afectan dramáticamente.** Tenemos que incorporar estos temas a nuestra currícula y movernos con rapidez, porque el cambio climático no va a esperarnos. Debemos trabajar juntos para prevenir la pérdida de vidas y las pérdidas materiales.

Ciberataques y la delgada línea entre defensa y seguridad

-Hemos visto en los últimos tiempos la sucesión de ciberataques en el mundo y, particularmente, interferencia de actores externos en nuestros procesos electorales. ¿Cómo se enfrentan esos retos a lo largo de la región?

-Hay actores que actúan en el **ciberespacio** e influyen negativamente en nuestros países. Esa es una de la manera más económicas y fáciles de afectar los valores que defendemos. Tenemos que sensibilizar a los líderes de la región sobre las capacidades en materia de **ciberseguridad**. Necesitamos una gran cantidad de recursos, que no todos los países están en condiciones de invertir. Por eso, debemos ofrecerles un marco a los gobiernos y guiarlos para que trabajen mancomunadamente. Hay que hacerle la vida más difícil a esos actores nocivos. Sin dudas, el ciberespacio será el nuevo campo de batalla de muchos de nuestros países.

-Existe un debate en algunos países de la región respecto de la línea que divide las cuestiones de seguridad interior respecto en relación con las que afectan a la defensa y la seguridad exterior. ¿Cómo se puede abordar desde su perspectiva?

-Es una cuestión realmente compleja. Consideramos que las fuerzas de seguridad deban estar a cargo de la seguridad interior, pero puedan recibir el soporte de las FF. AA. No me parece apropiado que las FF. AA. se involucren directamente en temas de seguridad interior porque eso crea una situación disfuncional, de la que es muy difícil volver atrás. Puede dar muy buenos resultados

en términos de mejora de los niveles de seguridad al comienzo, pero crea problemas que son difíciles de resolver luego, cuando se quiere volver a dar a las fuerzas de seguridad el rol que les pertenece. Hay que capacitarlas y tener paciencia, algo que no es frecuente en nuestro hemisferio. El desafío es adoptar un enfoque adecuado. Los líderes y el electorado tienen que entender que los problemas de seguridad no se resuelven simplemente con armas más sofisticadas. Hay que implementar políticas que s **La construcción de vínculos en todo el hemisferio**

-Alrededor del 40 % de los alumnos que pasaron por las aulas del Colegio llegaron al grado de general en los Ejércitos o el equivalente en las otras FF. AA. ¿Qué significa esto para ustedes?

-Estamos muy orgullosos. Debo decir que **los países envían a sus mejores hombres y mujeres a nuestra institución.** Uno de los mayores beneficios que ellos tienen por asistir al Colegio Interamericano de Defensa son los lazos profundos que establecen con sus pares a lo largo de la región. Por lo tanto, en cualquier momento que necesiten una colaboración o resolver un problema, saben que cuentan con un colega con nombre y apellido en otra parte del continente. **Se construyen relaciones muy sólidas que permiten superar cualquier obstáculo burocrático.** El contacto humano que se crea en el Colegio es muy valorado.

-Muchos líderes de la región, como la expresidente y exministra de Defensa de Chile, Michelle Bachelet, fueron alumnos del Colegio Interamericano de Defensa ¿Qué implica este tipo de formación para líderes políticos civiles?

-No hay nada mejor para nuestra institución que contar con estudiantes que vienen de la sociedad civil e interactúan con nuestros profesores y alumnos. Vienen con otro bagaje y con diferentes expectativas; y nos permiten cambiar el foco de la conversación y agregar una perspectiva diferente para nuestros estudiantes. **Estamos formando personal de rango medio con quien podemos conversar sobre qué tipo de información brinda y qué tipo de requerimientos recibe de sus funcionarios políticos.** Esto nos permite entender el proceso y ayudarlos a tomar decisiones, en un

proceso que es muy diferente de la toma de decisiones en el ámbito puramente militar.

-¿Cómo es el proceso de selección de los estudiantes?

-Tenemos 70 alumnos por año. Cada país miembro tiene derecho a postular dos estudiantes, libres del pago de matrícula. El país postulante se hace cargo del salario y de los gastos cotidianos del candidato. Una vez realizadas las nominaciones, el Colegio sigue un proceso de admisión y evaluación de su calidad académica para el Máster en Estudios Interamericanos. Generalmente, los países presentan a sus mejores oficiales. El proceso de calificación se nos facilita mucho.

-¿Qué implica que el Máster en Ciencias de Seguridad y Defensa Interamericana, que ustedes brindan, haya obtenido la acreditación del Accrediting Council for Independent Colleges and Schools (ACICS)?

-Es muy importante porque se trata del mismo cuerpo que acredita las carreras de Harvard, Stanford, Siracuse, Notre Dame y de las más notables universidades de EE. UU. **Nuestro Colegio es la única institución militar acreditada** de esa manera y nos ha llevado a competir con muy prestigiosas universidades en un proceso difícil. Esa acreditación nos permite ofrecer a nuestros graduados un máster que les brinda un diploma de muy alto valor académico.

Argentina, un actor relevante en la región

-¿Le preocupa la ausencia de estudiantes argentinos? ¿Cómo atraerlos?

-Argentina es un actor y una voz muy importante en la región. Por eso, valoramos tener su voz en nuestro Colegio y en nuestra Junta Directiva. **Estamos preparados para recibir estudiantes argentinos y es el gobierno de su país el que debe decidir qué tipo de participación quisiera tener en nuestra institución.** Tal vez haya cierta aprehensión pensando que somos un instrumento de EE. UU., lo cual es producto de una confusión. Nosotros estamos comprometidos, como dije, con los valores de la democracia, y nuestros programas son aprobados por la OEA. Argentina es bienvenida a participar y hoy tenemos voces del país representadas en nuestro Colegio, pero obviamente no es lo mismo que contar con estudiantes procedentes de su país.

-Vemos en la región muchas mujeres en posiciones de comando dentro de las FF. AA. de la región. De hecho, la almirante Moira Flanders fue la primera mujer directora del Colegio Interamericano de Defensa. ¿Qué enfoque tienen al respecto?

-Puedo comenzar mencionando el rol de las mujeres en el mantenimiento de la paz y seguridad, donde contamos con un programa específico como uno de los pilares de la OEA. Ese programa es parte de nuestra currícula. **Nosotros estamos focalizados en lograr que el 20 % de nuestros estudiantes sean mujeres; hoy son el 17 %.** Tenemos que ir elevando ese umbral. Cada vez que los países presentan a sus postulantes, intentamos que al menos haya una candidata mujer. Queremos que se postulen y, si es posible, que permanezcan con nosotros durante un segundo año. Sería para mí un honor que una de esas mujeres vuelva al Colegio como vicerrectora o jefa de Estudios de la institución.

C. CONCLUSIONES.-

1. Se realizaron los saludos, bienvenidas, despedidas, felicitaciones, agradecimientos en representación de la asociación.
2. De acuerdo al reporte emitido por la comisión, con fecha 31 de enero de 2024, tenemos un saldo a favor en la cuenta bancos de USD 825,63 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100).
3. Se recibe en forma periódica los resúmenes de prensa del Sr. Manuel Rodríguez desde Venezuela. "Noti-Negro".
4. Se mantiene informados a los socios con los archivos digitales de los principales periódicos de nuestro país, los informes diarios del Ministerio de Defensa, así como del resumen de entrevistas relacionadas a las actividades de esta cartera de estado, han sido restringidos por políticas internas.
5. El número de visitas acumuladas es de 71.774 lectores al mes de enero 2024.
6. Continuamos en actividad académica con el FORO DE EXPERTOS desde el día lunes 23 de marzo de 2020 y estamos en reunión permanente con los asociados para tratar los temas sobre Seguridad y Defensa Hemisférica y temas de coyuntura nacional e internacional.
7. Se inició los contactos con egresados de los Capítulos de Estados Unidos, México, Guatemala, Colombia, Perú y Chile.
8. Vamos a posesionar a la ASOCID-ECUADOR en las academias de

seguridad y defensa de la Unión Europea, mediante una CONVENCION INTERNACIONAL EN SEGURIDAD Y DEFENSA para el año 2025 en la ciudad de Madrid-España.

9. Se reformó el Estatuto de la ASOCID-ECUADOR a fin de garantizar su pervivencia en el tiempo de la asociación.
10. Se continúa realizando publicaciones y entrevistas públicas.
11. Está pendiente lo siguiente:
 - a. Gestionar el apoyo del Instituto de la Defensa, de la Academia de Guerra del Ejército y del Curso de Estado Mayor de la Policía Nacional para la elaboración conjunta de la Enciclopedia de la Seguridad y Defensa hemisférica.
 - b. Gestionar para que la ASOCID-ECUADOR, sea la matriz de los Capítulos del hemisferio y proyectar un Estatuto a nivel hemisférico.
 - c. Planificar para el año 2025, la Convención sobre Seguridad y Defensa con los Alumni que deseen participar en la Ciudad de Madrid-España.

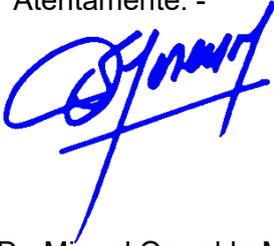
D. RECOMENDACIONES.-

1. Continuar compartiendo información relevante sobre las actividades de la seguridad y defensa de las diferentes instituciones públicas y privadas del Estado ecuatoriano.
2. Seguir difundiendo comunicaciones oficiales, resoluciones, Decretos Ejecutivos e informes de interés institucional y nacional.
3. Seguir presentando esquelos de felicitación, cumpleaños, aniversarios, acuerdo mortuorios en representación de la ASOCID-ECUADOR.
4. Continuar con la actividad académica en foros, mesas redondas y conferencias que permitan actualizar los conocimientos a los socios y amigos de la asociación.
5. Seguir cumpliendo en forma eficiente el plan de actividades y el plan económico del presente año.
6. Mantener informados a los socios con los archivos digitales de los principales periódicos de nuestro país, con los diarios del Ministerio de Defensa y el resumen de entrevistas relacionadas a las actividades de esta cartera de estado.
7. Continuar en sesión permanente con las actividades académicas del FORO DE EXPERTOS.
8. Cumplir las actividades pendientes que son objeto de un constante seguimiento.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Quito D.M., a 31 de enero de 2024

Atentamente. -



Dr. Miguel Oswaldo Moreno Valverde Ing. Mba

GENERAL DE BRIGADA (S.P.)

PRESIDENTE EJECUTIVO-FUNDADOR

ASOCID-ECUADOR